

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 75

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, la cual es celebrada el día 08 de mayo del 2025.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 74. 5.- Correspondencia y Turnos a comisiones. 6.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 7.- Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado. 8.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 9.- Presentación de proposiciones de punto de acuerdo. 10.- Se levanta la sesión.

#### 1.

##### APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

Muy buenos días, diputados y diputadas, se abre la sesión.

Siendo las once treinta ocho horas [11:38 Hrs.] del día 8 de mayo del año 2025, damos inicio a los trabajos de la sesión del Segundo Periodo Ordinario dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

#### 2.

##### DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaría lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto o virtual, para que de viva voz mani... registren su presencia.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Presente, Diputado.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Presente, Diputado.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.-**

**M.C.:** Muy buenos días, presente.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Buenos días.

Gracias, Diputado.

Eh... informo que se ha autorizado justificar en asistencia a esta sesión por atender asuntos propios de su encargo, a la Diputada Victoria Aguilar Gil y a la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Así mismo, por motivos de salud a la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

**- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Si.

**- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Si puede registrar mi asistencia, Diputada Irlanda Márquez.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Claro que sí, Diputada Irlanda Márquez.

Por favor, registrar su asistencia.

**- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Gracias.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Informo a la Presidencia que se encuentran presentes 24 diputados y diputadas.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Por lo tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran presentes las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc

Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), la última mediante acceso remoto.

Se justifican las inasistencias de las legisladoras: América Victoria Aguilar Gil (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN).]

### **3.**

#### **ORDEN DEL DÍA**

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025.

III.- Correspondencia recibida y enviada.

IV.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

1.- En sentido negativo, que presenta, la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería.

2.- En sentido positivo, que presenta, la Comisión de Fiscalización.

VI.- Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

- 1.- Preguntas que formula la Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII.- Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

- 1.- Diputada Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 3.- Diputado Luis Fernando Chacón Erives, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 4.- Diputada Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

- 1.- Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 2.- Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3.- Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX. Clausura de la Sesión.

Se hace del conocimiento del Pleno, que el dictamen que tenía preparado la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, se retira del orden del día.

Solicito a la Segunda Secretaría tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe el resultado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives,

**Segundo Secretario.- P.R.I.:** Procederemos con la votación con respecto del contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Le informo, Presidenta, que las diputadas y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

#### 4. ACTAS

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Continuando con el siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 6 de mayo del 2025, la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones procederemos con la votación, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han pronunciado a favor del acta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acta.

[Texto del Acta aprobada]:

[Acta 74

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 6 de mayo de 2025.

Presidenta: Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Primer Secretario: Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Segundo Secretario: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Nota: La Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) ocupa la Presidencia, en virtud de que la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) justifica su inasistencia a la sesión.

Siendo las once horas con treinta y un minutos, del día 6 de mayo del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

La Presidenta da la bienvenida al Recinto Oficial a un grupo de alumnos y alumnas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Campus Cuauhtémoc, quienes acuden invitados por el Diputado Saúl Mireles Corral (PAN).

Se realiza la sesión de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se registra la asistencia de 20 diputadas y diputados de los 33 que integran la Sexagésima Octava Legislatura.

Se encuentran presentes las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros

(MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Joceline Vega Vargas (PAN).

De forma virtual: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Pedro Torres Estrada (MORENA), Arturo Zubía Fernández (PAN), América Victoria Aguilar Gil (PT) y Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), La 2 últimas mediante acceso remoto.

Se justifican las inasistencias de las Diputadas Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT); así como del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 29 y 30 de abril de 2025.

III. Correspondencia recibida.

IV. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo del Legislador:

1. Luis Fernando Chacón Erives, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

V. Clausura de la Sesión.

El Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

Informa la Presidenta que se aprueba el orden del día.

A continuación, el Segundo Secretario, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 29 y 30 de abril del año en curso, mismas que se hicieron de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, la somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueban las actas.

Enseguida, el Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a los diputados:

1.- Luis Fernando Chacón Erives (PRI), quien a nombre propio y del Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta una iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar, así como de la Ley General de Protección Civil, en materia de validación del voluntariado como equivalencia y liberación del Servicio Militar.

Para adherirse a la iniciativa presentada, hacen uso de la palabra las y los diputados: Rosana Díaz Reyes (MORENA), quien agrega que es importante reconocer el valor de jóvenes brigadistas, quienes de manera voluntaria trabajan por el beneficio de la comunidad; Saúl Mireles Corral (PAN), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM).

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas presentadas y se les otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta en funciones cita a las y los diputados que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se llevará a cabo el día jueves 8 de mayo, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez; Primer Secretario, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón; Segundo Secretario, Dip. Luis Fernando Chacón Erives].

## 5.

### CORRESPONDENCIA Y TURNOS A COMISIONES

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidenta pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia; así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Presidenta, le informo, que las y los diputados han tenido conocimiento.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva a otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

08 de mayo de 2025

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Municipal

1. Oficio No. SA/GOB/303/2025, que envían el Presidente Municipal de Juárez, Chih., y el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento de dicho municipio, por medio del cual remiten certificación del Acuerdo en el

que consta que el H. Ayuntamiento de ese municipio, aprobó emitir un exhorto a las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para que se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se establezcan las medidas necesarias que permitan la desconcentración regional de las Procuradurías de Protección, a efecto de que logren la mayor presencia y cobertura posible en los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, particularmente mediante la instalación y operación de "Procuradurías Municipales de Protección" que dependan de los Sistemas DIF Municipal de cada Ayuntamiento.

#### **CORRESPONDENCIA ENVIADA**

1. Oficio No. 271/2025 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de abril de 2025, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0219/2025 II P.O., por medio del cual se adiciona al artículo 76, un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Educación, para establecer como requisito en el nivel medio superior, la prestación del servicio social en pro de la reforestación y del medio ambiente.

2. Oficio No. 273/2025 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de abril de 2025, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0221/2025 II P.O., por medio del cual se reforma el artículo 15 de la Ley Estatal de Educación, a fin de desarrollar un plan para transformar los patios escolares en espacios verdes y activos.

3. Oficios No. 283-1/2025 al 283-67/2025 II P.O. ALJ-PLeg, enviados los días 24 y 25 de abril de 2025, remitidos a las Presidencias Municipales de los 67 Ayuntamientos del Estado, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0152/2025 II P.O., por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, y en coordinación con las direcciones del rubro en los 67 Municipios del Estado, se implementen y supervisen las medidas necesarias con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de las personas que se encuentran en las áreas de esparcimiento disfrutando de la temporada vacacional, especialmente en los que cuentan con cuerpos de agua y/o balnearios.

4. Oficios No. 295-1/2025 II P.O. al 295-3/2025 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 28 de abril de 2025, remitidos a la Secretaría de Gobernación Federal, y a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, relativos al Acuerdo No. LXVIII/EXHOR/0156/2025 II P.O., por el que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal, para que se fortalezca la capacitación del personal de salud, a fin de proporcionar una atención integral, ética, respetuosa y humana, en los casos de muerte fetal y perinatal; y al H. Congreso de la Unión, para que legisle en favor de las y los trabajadores, estableciendo en la Ley Federal del Trabajo, los permisos laborales con goce de sueldo, en casos de duelo por esas muertes.

5. Oficio No. 296/2025 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 29 de abril de 2025, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Informe No. LXVIII/0003/2025 II P.O., referente al documento elaborado por la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado, como un ejercicio democrático, y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones derivadas de los artículos 55 de la Constitución Política, y 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en relación con la tramitación de los informes sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, en el periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del año 2024.

#### **De solicitudes de gestión o de información gubernamental**

6. Oficios No. 12-1/2025 y 12-2/2025 II P.O. MD-SGIG-011, enviados el 25 de abril de 2025, dirigidos a la Secretaría de Gobernación Federal y a la Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, relativos a la solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/011/2025 II P.O., presentada por la Diputada Nancy Janeth Frías Frías, en la que solicita a la Comisión Federal de Electricidad y/o autoridad responsable, a fin de obtener la anuencia de derecho de vía sobre el tramo donde se ubican los postes de alta tensión, situado detrás del Fraccionamiento Las Aldabas, en la ciudad de Chihuahua, permitiendo con ello a las autoridades competentes, emprender la apertura de una nueva calle, que beneficiará a los colonos de dicho Fraccionamiento y mejorará la movilidad en la zona].

---

[TURNOS A COMISIONES.

08 de mayo de 2025

1. Iniciativa con carácter de decreto, que remite el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, a efecto de reformar la fracción I del artículo 36 B, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de que la Sindicatura participe con voz en las discusiones y voto en las resoluciones.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 02 de mayo de 2025).

2. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presentan los Diputados Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI) y Luis Fernando Chacón Erives (PRI), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar, así como de la Ley General de Protección Civil, en materia de validación del voluntariado como equivalencia y liberación del Servicio Militar. (Se adhieren las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA) y el Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM)).

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 06 de mayo de 2025).

#### CAMBIO DE TURNO

1. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar el Capítulo XIII Ter a la Ley Federal del Trabajo, denominado de las personas trabajadoras distribuidores de vales. (Se adhieron los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI)).

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales].

#### 6.

#### PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES INFORMES O DOCUMENTOS

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Continuando con la presentación de dictámenes en sentido positivo, tiene el uso de la palabra la Diputada Leticia Ortega Máynez, para que, en representación de la Comisión de Fiscalización, dé lectura al dictamen que ha preparado.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Con permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

Eh... la Comisión de fisca... de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 111 y 114, fracción XI de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; ambos ordenamientos del Poder Legislativo del... del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en las... en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de marzo del año 2025, las y los Diputados Alma Yesenia Portillo Lerma, Brenda Francisca Ríos Prieto, Leticia Ortega Máynez de la voz, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos ol... Alfredo Olson San Vicente, Saúl Mireles Corral, y Roberto Arturo Medina Aguirre, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 83 TER, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de fortalecer y oíto... optimizar la coordinación entre los órganos fiscalizadores federal y estatal.

Diputada Presidenta, con fundamento de los artículos 75 fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias,

solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Continúe.

**- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, formulamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

La concurrencia de competencias entre la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación en la fiscalización de las participaciones federales, si bien busca fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, se ve potencialmente comprometida por la exigencia de un acuerdo previo para la coordinación, tal como lo estipula el artículo 83 TER, fracción II.

La principal preocupación radica en la posibilidad de que la Auditoría Superior de la Federación, al tener un rol preponderante en la definición de los mecanismos de coordinación, pueda ejercer discrecionalidad en su implementación. Esta discrecionalidad podría manifestarse en la imposición de condiciones que obstaculicen la labor de la Auditoría Superior del Estado, afectando negativamente la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades fedes... federativas.

En esencia, la exigencia de un acuerdo previo, concebida inicialmente como un mecanismo para asegurar la coordinación, podría convertirse en un instrumento que limite la capacidad de la Auditoría Superior del Estado para ejercer sus funciones de manera independiente y efectiva. Además, plantea un desafío importante para la integridad del sistema de fiscalización, ya que la falta de una coordinación equitativa y transparente podría comprometer la detección y corrección de irregularidades en el manejo de los recursos públicos, socavando así la confianza ciudadana en

las instituciones encargadas de velar por la correcta administración de los fondos federales. Por lo tanto, es crucial revisar y ajustar los mecanismos de coordinación existentes para garantizar que la Auditoría Superior del Estado pueda ejercer sus atribuciones de manera plena y sin restricciones indebidas.

Derivado de lo anterior es que se pretende reformar el artículo 83 TER fracción II de la Constitución del Estado de Chihuahua, con motivo de eliminar la frase previa coordinación y dejarla de... y dejarla de la siguiente forma; de... se abren comillas "de manera directa o en coordinación" se cierran comillas, para que de esta manera corresponda exclusivamente a la Auditoría Superior del Estado, como a distintas autoridades locales la fiscalización, supervisión y fincamiento de responsabilidades, ya que al... el dejarlo con la condicionante que hoy se encuentra en la Constitución local puede limitar el actual... el actuar Auditoría Superior del Estado y dejar a discreción de la Auditoría Superior de la Federación, los mecanismos anteriormente mencionados y de esta manera poner al órgano fiscalizador estatal a la par con su homólogo federal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 83 TER, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 83 TER.**

II.- De manera directa o en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar las participaciones federales. En el caso de que el Estado y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que a... que hayan realizado.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos que los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de mayo del año 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 7 de mayo del año 2025.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

La Comisión de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 111 y 114, fracción XI de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de marzo del año 2025, las y los Diputados Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Carlos Alfredo Olson San

Vicente (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), y Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 83 Ter, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de fortalecer y optimizar la coordinación entre los órganos fiscalizadores federal y estatal.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 25 de marzo del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Fiscalización la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en comento, con la información presentada, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"La corrupción, es un flagelo que permea diversos ámbitos de la sociedad, representa una amenaza constante para el desarrollo y el bienestar de los ciudadanos. En este sentido, la lucha contra este fenómeno se ha convertido en una prioridad. En México, la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y sus homólogos estatales ha sido un paso significativo en esta dirección.

La Ley General de Responsabilidad Administrativa, promulgada en 2015, representó un avance significativo en la lucha contra este fenómeno al establecer un marco normativo para la rendición de cuentas de los servidores públicos.

Asimismo, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y sus homólogos estatales ha pretendido impulsar la coordinación entre diferentes actores y ha deseado generar un mayor nivel de transparencia en el ejercicio del poder público. En el caso de Chihuahua, la Auditoría Superior del Estado (ASE) es un pilar al ser el encargado de la fiscalización en el ámbito de lo local.

Sin embargo, es necesario reconocer que la corrupción es un problema complejo que requiere de acciones coordinadas y efectivas en todos los niveles de gobierno. En este contexto, la presente, tiene como objetivo fundamentar la necesidad de reformar el artículo 83 ter, fracción segunda, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el fin de fortalecer y optimizar la coordinación entre los órganos fiscalizadores federal y estatal.

Así, el hecho de que nuestra Constitución en Chihuahua establezca un requisito previo de coordinación con su par federal, impone una carga que solo se observa en nuestro estado, a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, la Auditoría Superior del Estado tiene una competencia concurrente con la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar las participaciones federales que, aunque se lleva a cabo mecanismos de coordinación, la condicionante que establece el artículo 83 Ter en su fracción II sobre que dicha coordinación debe de establecerse un previo acuerdo, puede limitar el actuar de la ASE y sus facultades ante su homólogo federal. Ya que, se puede dejarse a discreción de la Auditoría Superior de la Federación dichos mecanismos, o bien, el riesgo de que se pretenda imponer condiciones que obstaculice la coordinación y por ende afecte la fiscalización.

Lo anterior, debido a que las participaciones federales, por su especial naturaleza, una vez entregadas a las autoridades locales, su ejercicio, supervisión, fiscalización y, en su caso, fincamiento de responsabilidades, es de la competencia exclusiva de las autoridades locales.

Expuesto lo anterior se debe atender que la pretendida reforma, pone a nuestro órgano técnico fiscalizador en un mismo nivel que su homólogo federal en lo que corresponde ha atribuciones de fiscalización de participaciones asegurando así la coordinación en condiciones similares correspondiente al ámbito local, permitiendo así; economizar el tiempo en la fiscalización, optimizar los procesos de auditoría; evitando duplicidades y aprovechando al máximo los recursos humanos y tecnológicos disponibles. Esto se traducirá en una mayor eficiencia en la fiscalización de las cuentas públicas y en una reducción de los tiempos de entrega de los resultados.

Como representantes del pueblo de Chihuahua, tenemos la obligación de responder a la ciudadanía que exige soluciones efectivas ante la problemática de la corrupción. Esta situación, como se ha expuesto, genera profundas brechas de desigualdad. Por cada peso que se desvía debido a la corrupción, se pierden oportunidades valiosas para construir un sistema de salud óptimo y una educación de calidad que cumpla con las demandas de nuestra sociedad. Estas carencias no hacen más que ampliar las desigualdades existentes. "(sic).

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa expuesta en los antecedentes.

II.- En cuanto a la Iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación a lo establecido en el artículo 77 del citado ordenamiento, respecto al principio formal de origen.

III.- Tal y como fue referido por los iniciadores, el que nuestra Constitución local fije un requisito previo de coordinación con la federación, limita el actuar de la Auditoría Superior del Estado, ya que el artículo 83 ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, dice:

"Artículo 83 ter. La auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones: ...

II. Previa coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar las participaciones federales. En el caso de que el Estado y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado. "

IV.- La concurrencia de competencias entre la Auditoría Superior del Estado (ASE) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la fiscalización de las participaciones federales, si bien busca fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, se ve potencialmente comprometida por la exigencia de un acuerdo previo para la coordinación, tal como lo estipula el artículo 83 Ter, fracción II. Esta disposición, lejos de facilitar una colaboración efectiva, introduce un elemento de riesgo que podría limitar la autonomía y capacidad de acción de la ASE.

La principal preocupación radica en la posibilidad de que la ASF, al tener un rol preponderante en la definición de los mecanismos de coordinación, pueda ejercer discrecionalidad en su implementación. Esta discrecionalidad podría manifestarse en la imposición de condiciones que obstaculicen

la labor de la ASE, afectando negativamente la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

En esencia, la exigencia de un acuerdo previo, concebida inicialmente como un mecanismo para asegurar la coordinación, podría convertirse en un instrumento que limite la capacidad de la ASE para ejercer sus funciones de manera independiente y efectiva. Esta situación plantea un desafío importante para la integridad del sistema de fiscalización, ya que la falta de una coordinación equitativa y transparente podría comprometer la detección y corrección de irregularidades en el manejo de los recursos públicos, socavando así la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de velar por la correcta administración de los fondos federales. Por lo tanto, es crucial revisar y ajustar los mecanismos de coordinación existentes para garantizar que la ASE pueda ejercer sus atribuciones de manera plena y sin restricciones indebidas.

V.- Derivado de lo anterior es que se pretende reformar el artículo 83 ter fracción II, de la Constitución del Estado de Chihuahua, con motivo de eliminar la frase "previa coordinación" y dejarla "de manera directa o en coordinación", para que, de esta manera corresponda exclusivamente a la Auditoría Superior del Estado, como a distintas autoridades locales la fiscalización, supervisión y fincamiento de responsabilidades, ya que el dejarlo con la condicionante que hoy se encuentra en la Constitución local puede limitar el actuar Auditoría Superior del Estado y dejar a discreción de la Auditoría Superior de la Federación los mecanismos anteriormente mencionados y de esta manera poner al órgano fiscalizador estatal a la par con su homólogo federal.

VI.- Es por tal motivo que con el fin de fortalecer y optimizar la coordinación entre ambos órganos fiscalizadores, se requiere de acciones coordinadas y efectivas en todos los niveles de gobierno, y así también generar un mayor nivel de transparencia, en el ejercicio del poder público, en el caso específicamente de la Auditoría Superior del Estado (ASE), ya que es un pilar, al ser encargado de la fiscalización en el ámbito local.

VII.- En contraste con la propuesta de la iniciativa, la alternativa se identifica de la siguiente manera:

#### TEXTO VIGENTE

Artículo 83 ter. ...

I. ...

II. Previa coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar las participaciones federales.

En el caso de que el Estado y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado.

...

III. a VI. ...

...

#### TEXTO DE LA INICIATIVA

Artículo 83 ter. ...

I. ...

II. De manera directa o en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar las participaciones federales. En el caso de que el Estado y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado.

...

III. a VI. ...

...

VIII.- Finalmente, en cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

IX.- Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 83 ter, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 83 ter. ...

I. ...

II. De manera directa o en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar las participaciones federales. En el caso de que el Estado y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado.

...

III. a VI. ...

...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mayo del año 2025.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA SIETE DE MAYO DE 2025.

Dip. Presidenta, Leticia Ortega Máyne; Dip. Secretaria, Carla Yamileth Rivas Martínez; Dip. Vocal, Saul Mireles Corral; Dip. Vocal, Carlos Alfredo Olson San Vicente; Dip. Vocal, Roberto Arturo Medina Aguirre; Dip. Vocal, Alma Yesenia Portillo

Lerma; Dip. Vocal, Brenda Francisca Ríos Prieto].

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Diputadas y diputados, con respecto al dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

También pregunto a quien se encuentra en la modalidad virtual, para que de viva voz manifiesten el sentido de su voto.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Diputado Robert... perdón, Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

**- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** A favor, Diputado.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

**- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** A favor, Diputado.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

**- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.:** A favor.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Ahí está el Diputado Borunda.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Gracias, Diputadas.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo, Presidenta, que se manifestaron 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), América Victoria Aguilar Gil (PT) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), las 3 últimas con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 233/2025 II P.O.]:

DECRETO No. LXVIII/RFCNT/0233/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 83 ter, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 83 ter. ...

I. ...

II. De manera directa o en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar las participaciones federales. En el caso de que el Estado y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado.

...

III. a VI. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la

ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA.  
SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN  
HUITRÓN. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN  
ERIVES].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

**7.**

**PREGUNTAS A AUTORIDADES  
DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 66  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a las preguntas autoridades, se concede el uso de la palabra a la Diputada Magdalena Rentería Pérez.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Con su Permiso, Diputada Presidenta.

Gracias.

Honorable Congreso del Estado  
de Chihuahua.  
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Magdalena Rentería Pérez, de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, y demás normas relativas que pe... me permito formular las siguientes preguntas al Secretario General de Gobierno, Santiago De la Peña Grajeda, cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Uno de los problemas públicos más graves del Estado de Chihuahua para su población es el transporte público.

Así inicia el asunto número 117, que presenté el día 8 de octubre del año 2024, con el fin de reformar

el artículo 28 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, con la finalidad de implementar el principio de máxima publicidad durante las sesiones del consejo consultivo de transporte.

El consejo consultivo, que en el caso del Estado de Chihuahua es un órgano auxiliar honorario de consulta y participación ciudadana en materia de transporte, con las siguientes atribuciones:

Número I. Coadyuvar al mejoramiento de la función pública en materia de transporte.

Número II. Opinar sobre las medidas administrativas y de servicio adoptadas en relación con el transporte, específicamente sobre obligaciones en la prestación de transporte.

Número III. Revisar estudios y programas relacionados con el desarrollo del transporte y los servicios públicos conexos a él, para procurar el uso adecuado y el mejor aprovechamiento de las vías de comunicación en el beneficio de la sociedad.

Número IV. Opinar sobre la prestación del Transporte Público, las deficiencias administrativas y de servicio, las tarifas, el diseño de rutas, el otorgamiento de concesiones y permisos, sitios, vehículos, horarios, infraestructura y equipamiento en materia de transporte.

Lo diré de manera muy simple, es un órgano auxiliar cuya finalidad, propósito y razón de ser es el interés público. La gente tiene todo el derecho a saber qué temas se tratan en las sesiones de dicho órgano, quienes participan, frecuencia de las reuniones y que quede archivo sobre los trabajos en esas reuniones.

Pero nos encontramos con la realidad de que no es fácil llegar a dicha información, de tal manera que, como ciudadana de Ciudad Juárez y Diputada no sé cuándo fue la última vez que se reunió el consejo consultivo de mi ciudad, ni a qué acuerdos se llegaron, ni el porqué.

El acceso a la información es un derecho humano

tutelado en la Constitución en su artículo 6o. que nos dice, el derecho a la información será garantizado por el Estado.

La conclusión es obvia. Los Consejos Consultivos deben rendir cuentas y transparentar su actuar. Si esto no se hace es por mera desidia o mala voluntad, necesitamos hechos, no excusas.

En el mismo tema del transporte público también resalta que en el año 2023, el Consejo Consultivo de Transporte subió el precio del pasaje, se tomó la decisión del aumento de la tarifa normal a 12 pesos y la preferencial a 6 pesos. Obviamente esto tuvo repercusiones negativas en el bolsillo de la clase trabajadora.

Hubo muchos supuestos compromisos derivados de dichas reuniones como son los siguientes: renovar al 100% de las unidades, activar el 100% de las concesiones, cumplir con recorridos, horarios e itinerarios, instalar GPS en todas las unidades.

Sin embargo, la discusión y acciones de gobierno se han centrado en la renovación del 100% de unidades. Sigue habiendo camiones fuera de año, tanto así que se sancionó a 22 camiones por incumplir el año, modelo de marca... que marca la norma... la normalidad, al ser sancionados se les saca de circulación y por lo tanto no dan más el servicio. 18 concesionarios ya indicaron que renovarán la unidad.

Pero aquí queda en duda, varias preguntas sin responder en torno a qué sucede con los usuarios de los camiones que fueron retirados de circulación.

Es por los motivos antes mencionados que respetuosamente me dirijo a usted, Secretario General de Gobierno, Santiago De la Peña Grajeda, para formularle las siguientes interrogantes:

Número uno: ¿Cuándo fue la última vez que sesionó el consejo consultivo de transporte de Ciudad Juárez?

Número dos: ¿Qué asuntos se trataron en la última sesión del consejo consultivo de transporte de Ciudad Juárez?

Número tres: ¿Qué acciones afirmativas se han concretado para la mejora del transporte público, derivadas de los acuerdos aprobados dentro de las sesiones del consejo consultivo?

Número cuatro: ¿Cuál es el sitio de internet de información pública gubernamental con su dirección entera, donde podamos la población y los diputados consultar las actas, así como las sesiones en vivo de los Consejos Consultivos?

Número cinco: ¿En qué sitio de internet de información pública gubernamental se puede consultar información, acerca de la cantidad de sesiones y las fechas en las que han realizado consejos consultivos?

Número seis: ¿Podría proporcionar a esta Soberanía la totalidad de actas generadas a partir de las sesiones de los consejos consultivos que se han realizado a la fecha?

Número siete: ¿Cuál es la postura de su posición, como Secretario General de Gobierno, sobre la necesidad de más rutas dentro de las colonias de Ciudad Juárez, sobre todo de las colonias del sur oriente de la ciudad?

Número ocho: ¿Opina usted que las sesiones de los Consejos Consultivos deberían ser públicas, transmitidas en vivo y de fácil consulta para la ciudadanía?

Número nueve: ¿Cuánto tiempo duran las afectaciones a los usuarios después de que se retiran camiones del servicio?

Número diez: ¿De cuáles rutas son el total de camiones retirados de circulación?

Número once: ¿Cuál fue el esquema implementado para retirar camiones sin que se afecte al usuario?

Número doce: ¿Los camiones retirados de circu-

lación a cuantos concesionarios corresponden?

Número trece: ¿Cuántos camiones estiman que aún están fuera de la antigüedad requerida por la Ley de transporte en el Municipio de Juárez?

Número catorce: ¿Cuánto tiempo seguirá el gobierno retirando de circulación camiones de transporte público?

Número quince, y última: ¿Cuántas nuevas rutas de transporte para Ciudad Juárez, tienen previsto implementar para cubrir esos camiones que están siendo retirados?

PRIMERO: A esta Presidencia, turnará las preguntas anteriormente formuladas a las autoridades mencionadas a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución.

SEGUNDO: De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para que, a través de su Presidencia, se sirva dar vista a la suscrita de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al día 8 del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Atentamente. La de la voz, Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe los asuntos y les otorgará el trámite previsto en el artículo 66 de la col... Constitución Política del Estado.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Como siguiente punto relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra a la Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

**- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

De conformidad a las disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispensa a la lectura de la exposición de motivos y se inserte íntegramente al Diario de los Debates.

Antes de que un joven empuñe un arma, muchas veces ha coreado una canción que hace ver al delincuente como héroe, antes de que una mujer sea agredida seguramente ya fue cosificada en un escenario.

Compañeras y compañeros diputados, hoy vengo a hablarles no solo como legisladora, sino como una ciudadana preocupada por el futuro que estamos construyendo para nuestras niñas niños y juventudes.

¿Cuántas veces hemos escuchado un menor tararear una canción sin entender lo que dice? Mientras los adultos a su alrededor celebran el ritmo sin reparar en las letras que glorifican el crimen o que reducen a las mujeres a objetos de consumo, lo que normalizamos como entretenimiento puede convertirse en una pedagogía silenciosa de la violencia.

En Chihuahua, sabemos lo que cuesta el silencio, sabemos lo que implica mirar hacia otro lado mientras las balas se convierten en coros y los feminicidios en espectáculo. Por eso presento esta iniciativa, una propuesta seria, jurídica y profundamente humana, que reforma constitución estatal y diversas leyes para que el Estado y los municipios puedan actuar con claridad y firmeza, frente a las expresiones culturales que hacen apología del delito o promueven violencia de género en los espacios públicos.

## **8.**

### **PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO**

Y no, no se trata de censura, no se trata de prohibir géneros musicales ni de perseguir artistas, se trata de algo más profundo, de trazar un límite ético y legal para que la cultura sea una herramienta de vida, no una glorificación de la muerte, para que las letras que se canten en conciertos públicos no alimenten estereotipos que hieren, matan o generan desigualdades.

Porque cuando una niña crece escuchando que su valor está en su cuerpo y no en su dignidad, estamos fallando como sociedad, porque cuando un joven ve al narcotraficante como aspiración y no como tragedia, es el estado el que ha renunciado a educar. El Municipio de Chihuahua ya dio un paso histórico en esta materia, reformando sus reglamentos para sancionar la apología del delito y la violencia simbólica, esta reforma no solo fue legal, fue valiente, fue pedagógica y fue urgente.

Desde esta Tribuna reconozco la extraordinaria labor y los esfuerzos de la hoy gobernadora María Eugenia Campos Galván, siendo alcaldesa de la ciudad de Chihuahua y del actual alcalde Marco Bonilla, por impulsar estos cambios al reglamento, hoy esa experiencia local se convierte en una semilla para una política estatal.

La propuesta que hoy presento fortalece la autonomía municipal y brinda certeza jurídica, armonizando nuestras leyes para que ningún esfuerzo quede sin sustento, para que ningún juicio de amparo frene una decisión para proteger a las infancias y a las mujeres. El arte tiene el poder de construir de educar y de empoderar, pero también cuando se banaliza la violencia tiene el poder de destruir.

Esta iniciativa puesta por el arte que sana, por la cultura que construye comunidad, por los contenidos que siembran empatía, legalidad y paz.

A las y los legisladores que defienden los derechos humanos, a quienes creen que la libertad de expresión no debe ser escudo para el odio, ni para la violencia, ni un pretexto para la misoginia les hago un llamado, apoyemos esta reforma no

por convicción partidista, sino por un compromiso generacional, la violencia contra las mujeres no comienza con un golpe, comienza con una palabra, con una letra, con una imagen que la deshumaniza y también desde ahí debemos combatirla.

La descomposición social no solo nace cuando un joven accede a un arma comienza mucho antes, cuando un niño crece creyendo que ser delincuente es motivo de admiración, porque sí la paz se construye en las leyes, pero también en las letras y hoy este Congreso tiene la oportunidad de dar un paso firme, para proteger la dignidad blindar a nuestras infancias y defender el tejido social que nos une.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente

#### DECRETO:

PRIMERO.- Se adiciona un artículo a la Constitución Política del Estado, a fin de establecer que el Estado y los municipios promoverán la cultura de la paz, legalidad y prevención de la violencia mediante políticas públicas de cultura y arte, se reconoce la facultad de los municipios para regular espectáculos públicos en sus bandos o reglamentos, condicionando permisos a que los contenidos no hagan apología del delito ni promuevan la violencia especialmente contra las mujeres.

SEGUNDO.- Se reforma el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de reforzar la facultad de los presidentes municipales para autorizar y vigilar espectáculos públicos, permitiendo negar permisos si promueven violencia a la mujer o apología del delito, además se permite a los ayuntamientos establecer sanciones administrativas, como multas o cancelación de permisos contra quienes en eventos públicos difundan contenidos violentos o delictivos.

TERCERO.- Se adiciona un artículo a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado, a fin de que el Estado tenga como atribución, promover

expresiones culturales que impulsen la paz, la legalidad, los derechos humanos y la prevención de la violencia, se dará preferencia a proyectos que mediante el arte y la música fortalezcan la convivencia social y la ciudadanía.

**CUARTO.-** Se adiciona un artículo a la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, a fin de fomentar la producción y promoción de contenidos culturales que desalienten la violencia y rechacen la apología del delito.

Estas acciones respetaran la libertad de expresión y diversidad cultural, enfocándose en fortalecer el tejido social, sobre todo, en niñas, niños, y jóvenes. Se pondrá especial cuidado en prevenir la difusión de mensajes que normalicen la violencia contra las mujeres o la apología del delito.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, podrán armonizar sus Bandos de Policía y Reglamentos de Espectáculos Públicos o análogos con lo dispuesto en esta reforma, en el ámbito de sus atribuciones.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los días 8 del mes de mayo del año 2025.

Atentamente. Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del

Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a proponer Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se reforma la Constitución Política del Estado, el Código Municipal para el Estado; la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado, así como la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado, en materia de promoción de la cultura de la paz y prevención de la apología del delito y de la violencia contra las mujeres en las expresiones culturales. Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

"Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz".

Esta frase, extraída del preámbulo de la Constitución de la UNESCO, resuena con fuerza en un contexto como el nuestro, donde las expresiones culturales se han convertido en vehículo tanto de esperanza como de violencia. En Chihuahua, el arte no es un adorno del alma: es un campo de batalla por el futuro.

Las niñas y los niños tararean lo que escuchan. Las juventudes replican lo que admiran. En las calles, en los hogares y en las redes sociales se repiten melodías que celebran al crimen organizado, a la violencia como forma de vida, al poder basado en el miedo. También se reproducen letras que denigran a las mujeres, las reducen a objetos y normalizan el maltrato. Esta situación no es anecdótica: es estructural. Y como tal, requiere una respuesta normativa, decidida y con visión de largo plazo.

En Chihuahua, sabemos lo que cuesta el silencio.

Sabemos lo que implica mirar hacia otro lado mientras las balas se convierten en estribillos y los feminicidios en espectáculo. Por eso, esta iniciativa propone reformas constitucionales para sentar las bases y específicas a dos leyes estatales fundamentales, la Ley de Desarrollo Cultural y la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para impulsar un giro estructural hacia una cultura de paz, legalidad

y respeto. No se trata de censura ni de moralismos vacíos. Se trata de que el Estado cumpla con su deber constitucional y convencional de proteger a su población, especialmente a los más vulnerables, del impacto nocivo de expresiones culturales que hacen apología del delito o promueven la violencia de género.

En agosto de 2023, el Municipio de Chihuahua a través del presidente municipal Marco Bonilla, aprobó un paquete de reformas normativas pioneras en el país. Mediante el Acuerdo 891/2023, se modificaron el Reglamento de Justicia Cívica y el Reglamento de Espectáculos Públicos para establecer sanciones administrativas a quienes, en espectáculos con permiso municipal, interpretaran o difundieran canciones que promovieran la violencia contra las mujeres o hicieran apología del delito. Lejos de ser una ocurrencia improvisada, estas reformas respondieron al llamado de organizaciones civiles, familias y especialistas que alertaban sobre el efecto de ciertas manifestaciones artísticas en la normalización de la violencia.

El impacto fue inmediato: se envió un mensaje claro de que en Chihuahua no se toleraría la exaltación del narco ni la cosificación de las mujeres como entretenimiento público.

Las reformas tuvieron un efecto pedagógico, preventivo y social. Sin embargo, también enfrentaron resistencia jurídica. Un ciudadano promovió el juicio de amparo 1847/2023, alegando que dichas reformas violaban la libertad de expresión y otros derechos constitucionales. La sentencia del Juzgado Octavo de Distrito, lejos de invalidar las reformas, concluyó el sobreseimiento del juicio por falta de interés jurídico directo del quejoso. Es decir, el Poder Judicial no encontró afectación personal concreta ni consideró necesario analizar de fondo la supuesta inconstitucionalidad, dejando firmes los reglamentos municipales.

Este resultado es significativo. Ya que la sentencia confirmó dos puntos clave:

1. Que las normas municipales no implican una afectación automática y general a los derechos humanos.
2. Que la autoridad municipal actuó dentro de sus facultades al regular el contenido de los espectáculos públicos, en su calidad de encargada de la seguridad y la convivencia social.

Por ello, esta iniciativa busca dotar al estado de Chihuahua de

un marco legal claro, uniforme y respetuoso de los derechos humanos, que brinde certeza jurídica tanto a las autoridades como a los artistas, organizadores y ciudadanía en general.

Las políticas de prevención del delito no pueden depender exclusivamente del aparato coercitivo del Estado. Las artes, la cultura, la música y la expresión simbólica construyen referentes, configuran aspiraciones y generan modelos de conducta. Así como existen expresiones que inspiran, también hay manifestaciones que banalizan la violencia o exaltan al delincuente como figura de poder.

En este contexto, el Estado no solo puede, sino debe, intervenir para fortalecer los referentes culturales positivos que alienten la convivencia, la inclusión y el respeto.

Los estudios en criminología cultural y prevención situacional coinciden en que el entorno simbólico influye en la conducta delictiva, particularmente en jóvenes. La prevención cultural es una estrategia ampliamente recomendada por organismos internacionales, y es congruente con el principio de prevención primaria: intervenir en los factores de riesgo antes de que se traduzcan en delitos consumados.

Precisamente uno de los argumentos clave en el antes mencionado juicio de amparo 1847/2023 fue que las reformas del Ayuntamiento de Chihuahua podían vulnerar la libertad de expresión. Sin embargo, el Poder Judicial Federal determinó que no existía afectación directa a un derecho fundamental y por ello sobreseyó el asunto. Este punto es clave: el acto reclamado, la reforma que sanciona la apología del delito y la violencia contra las mujeres en espectáculos públicos, no fue considerado, por sí mismo, violatorio de derechos humanos.

La sentencia no declara inconstitucional ni excesiva la norma municipal. Tampoco estima que se trate de censura previa. Esto, fortalece jurídicamente la norma, ya que muestra que su sola existencia no implica un acto inconstitucional.

Además, el marco constitucional mexicano reconoce que la libertad de expresión tiene límites claros:

no puede incitar a la violencia, hacer apología de conductas delictivas, ni afectar derechos de terceros. Esto se encuentra expresamente en el artículo 6º constitucional, que establece que el derecho a la libre manifestación de ideas no puede utilizarse para cometer delitos o perturbar el orden público.

De forma congruente, el artículo 208 del Código Penal Federal sanciona la apología del delito, que, si bien no lo menciona específicamente sobre espectáculos musicales, referencia esas conductas. La diferencia aquí es que no se propone una sanción penal, sino criterios orientadores para la política cultural del estado, y disposiciones habilitantes para que las autoridades municipales puedan regular estos temas con seguridad jurídica.

La actuación del Ayuntamiento de Chihuahua debe reconocerse no solo como legítima, sino como un precedente de política pública responsable y con enfoque de derechos humanos. Las reformas municipales impulsadas en 2023 contaron con el respaldo de la sociedad civil, medios de comunicación y organizaciones en pro de los derechos de las mujeres, al entender que combatir la violencia simbólica es también prevenir la violencia estructural.

La reacción jurídica del juicio de amparo, al ser sobreseída, no detuvo las reformas municipales ni declaró su invalidez. Pero evidenció una necesidad: que exista un marco legal estatal más claro, que le otorgue sustento a los reglamentos locales.

Esta iniciativa responde precisamente a esa demanda: armonizar el marco jurídico estatal para blindar a los municipios y consolidar la validez constitucional de sus acciones.

La iniciativa evita cualquier forma de censura previa o restricciones desproporcionadas. Solo se establecen criterios orientadores y facultades para que las autoridades del estado y los municipios actúen dentro del margen de la legalidad y respetando los tratados internacionales. Nadie está obligado a dejar de cantar una canción en su vida privada; nadie será sancionado por su gusto personal. Las medidas se dirigen exclusivamente a eventos públicos sujetos a autorización, es decir, al ámbito regulado por la administración pública municipal.

Además, se privilegia un enfoque positivo y educativo: se fomenta la creación de contenidos culturales que refuercen los valores democráticos, se impulsa el arte comunitario, se respeta la diversidad cultural y se promueve el acceso libre a la cultura. Pero todo ello, dentro de un marco de responsabilidad.

Tal como se desprende del análisis judicial del juicio 1847/2023, el municipio actuó dentro de su ámbito de atribuciones al reformar sus reglamentos en materia de espectáculos y

justicia cívica. Sin embargo, en un sistema de competencias coordinadas, el Estado debe ofrecer lineamientos que den certidumbre y eviten disparidades interpretativas.

La ley estatal propuesta no impone reglas rígidas, sino que otorga un marco referencial para que los municipios armonicen sus disposiciones con base en un estándar común.

Así, lejos de invadir la autonomía municipal, esta iniciativa la fortalece, al proporcionar a los Ayuntamientos un respaldo jurídico claro y constitucionalmente viable para seguir actuando en defensa del orden público, la paz social y los derechos de las mujeres.

El efecto de esta iniciativa no será solo normativo: será cultural, social, institucional y preventivo. Al integrar la cultura de paz como eje transversal de la política estatal y al establecer con claridad que no se tolerará la apología del crimen ni la promoción de la violencia contra las mujeres en espacios públicos, se generará una transformación paulatina pero firme en los valores compartidos de nuestra sociedad.

La reforma fomentará la creación y difusión de contenidos artísticos que promuevan la convivencia, la empatía, la no violencia y el respeto. Esto incidirá positivamente en la formación de niñas, niños y adolescentes, generando un entorno simbólico más propicio para la prevención de delitos y conductas de riesgo. Se consolidará una visión del arte como medio para sanar, construir comunidad y abrir caminos de diálogo.

Uno de los principales impactos positivos será para los municipios, que hasta ahora han actuado con voluntad, pero con base en herramientas limitadas.

Como quedó evidenciado en el juicio de amparo 1847/2023, si bien el municipio de Chihuahua actuó con legalidad, el hecho de contar con una ley estatal que respalde sus acciones fortalecerá aún más su normativa.

Es por lo anterior importante tomar el ejemplo del municipio de Chihuahua y establecer desde el marco constitucional, que las autoridades municipales podrán reglamentar y aplicar sanciones administrativas o bien impedir la expedición de permisos, a espectáculos públicos que incluyan contenidos que hagan apología del delito o promuevan violencia de género con mayor certeza jurídica. Se reduce el riesgo de que

sus normas sean impugnadas, y se brinda una base uniforme que armoniza la actuación a nivel estatal.

La iniciativa permite validar y proyectar como ejemplo el modelo normativo impulsado por el Municipio de Chihuahua, destacando que sus reformas han sido las únicas en el país que han resistido un juicio de amparo sin ser revocadas, lo cual sienta un precedente relevante. Lo anterior debido a que el Juzgado de Distrito no halló elementos de inconstitucionalidad evidentes ni consideró que el acto reclamado violentara, por sí mismo, la libertad de expresión, el derecho al trabajo o el principio de legalidad.

Este antecedente judicial respalda la posibilidad de regular contenidos en espectáculos públicos sin que ello implique censura, siempre que se realice dentro de marcos legales claros y proporcionados. La iniciativa recupera esa lección y la eleva al nivel de ley estatal, asegurando mayor coherencia normativa y replicabilidad.

La violencia contra las mujeres no comienza con un golpe: comienza con una palabra, una letra, una escena. Esta iniciativa busca detener ese ciclo desde su raíz simbólica. Al inhibir contenidos misóginos en eventos públicos, se protege la dignidad de las mujeres y se reduce la reproducción de estereotipos nocivos.

Asimismo, se protege a la niñez y juventud de contenidos que presentan al crimen como aspiración o a las mujeres como objetos. Con esta reforma, se garantiza que el Estado actúe preventivamente, en vez de esperar a sancionar después de que el daño ocurra.

El impacto legal más relevante es que la ley estatal eliminará los vacíos que actualmente debilitan las normas municipales, dando cumplimiento al principio de legalidad. En lugar de dejar que cada ayuntamiento navegue por su cuenta, el Congreso del Estado enviará una señal firme: proteger la cultura de paz y sancionar la apología del crimen no solo es válido, sino necesario.

Además, la reforma contribuye al cumplimiento de los tratados internacionales de los que México es parte, como la Convención de Belém do Pará, la CEDAW, el PIDESC y la Convención sobre los Derechos del Niño, que exigen a los Estados modificar patrones culturales que refuerzan la violencia y la discriminación.

La reforma aquí propuesta cumple con los requisitos constitucionales de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales. En específico:

No vulnera la libertad de expresión, porque:

o No impone censura previa.

o Solo regula contenidos en espectáculos públicos sujetos a autorización, no en el ámbito privado.

o Establece criterios orientadores con fines legítimos: seguridad pública, dignidad humana y prevención de violencia de género.

o Su base se encuentra en el artículo 6º constitucional y en tratados internacionales que reconocen que la libertad de expresión no protege la apología del delito ni el discurso de odio. Se sustenta en el principio de legalidad, ya que:

o Establece reglas claras.

o Actúa dentro del ámbito competencial del Congreso local.

o Respeta la autonomía municipal, pero brinda un marco de coordinación y coherencia.

Recoge la experiencia jurídica del municipio de Chihuahua, al mostrar que:

o Las autoridades pueden regular contenidos públicos sin violentar la Constitución, siempre que se justifique en la protección de bienes jurídicos superiores.

La regulación de los contenidos culturales con fines preventivos no es nueva, ni exclusiva de México.

Diversos municipios y entidades federativas han intentado enfrentar el fenómeno de la violencia simbólica desde sus propias competencias, aunque pocos con la claridad jurídica y el enfoque integral del Municipio de Chihuahua.

Países como España, Francia, Canadá o Alemania han emitido sanciones y directrices para combatir discursos que inciten al odio, la discriminación o la violencia, incluso en forma artística. En varios casos, se han validado sanciones administrativas proporcionales frente a letras que exaltaban el terrorismo o denigraban a grupos vulnerables.

Estos antecedentes muestran que la libertad de expresión no es absoluta y que los límites pueden trazarse en protección de otros derechos humanos, tal como aquí se propone.

La propuesta se alinea con los compromisos internacionales suscritos por México, especialmente aquellos que mandatan actuar sobre los factores culturales que perpetúan la violencia, en particular hacia las mujeres. La Convención de Belém do Pará y CEDAW, obligan al Estado a modificar patrones socioculturales que toleren o promuevan la violencia contra las mujeres. El Comité CEDAW ha señalado que la violencia simbólica, mediática o cultural también es violencia de género, y que debe prevenirse desde la ley, las políticas públicas y el trabajo comunitario.

Esta iniciativa es una respuesta normativa concreta que da cumplimiento a esa obligación, sin transgredir la libertad creativa ni la diversidad cultural.

La Convención Americana y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen la libertad de expresión, pero también su limitación legítima cuando se trata de evitar la apología del delito o del odio que incita a la violencia. La CIDH ha validado restricciones a expresiones que lesionan gravemente el orden público o los derechos de terceros.

Esta iniciativa se encuentra perfectamente dentro de estos márgenes: no sanciona ideas, sino que regula el uso del espacio público autorizado para evitar que se convierta en vehículo de apología del crimen o de violencia misógina.

La iniciativa también se enmarca en la Agenda 2030, especialmente en el ODS 5 (igualdad de género) y el ODS 16 (paz y justicia). Además, toma los principios de la Declaración sobre la Cultura de Paz de la ONU (1999), que llama a los Estados a promover mensajes artísticos y educativos que construyan paz y prevengan la violencia.

Chihuahua, con esta reforma, se posicionaría como referente nacional en legislación cultural para la paz, desde lo local y con proyección global.

Esta iniciativa no nace del capricho, ni de una ocurrencia moralizante. Nace del sentido de urgencia compartido por la ciudadanía de Chihuahua, de ver cómo la violencia se reproduce no sólo en los delitos que leemos en los periódicos, sino también en las letras que se corean en conciertos, en las

imágenes que se aplauden en los escenarios, en las narrativas que moldean lo que admiramos como sociedad.

El caso del Municipio de Chihuahua, al reformar sus reglamentos para combatir la apología del delito y la violencia simbólica hacia las mujeres, demostró que sí es posible actuar desde lo local con firmeza y legalidad.

Hoy, el Congreso del Estado de Chihuahua tiene la oportunidad de convertir esa experiencia local en una política estatal, dotando a todos los municipios y a todas las autoridades del estado de una base legal firme para que sigan actuando en favor de la paz, la legalidad y la prevención de la violencia.

Desde lo jurídico, la iniciativa es impecable: respeta la libertad de expresión, actúa dentro del marco competencial estatal, cumple con los tratados internacionales y supera los estándares de legalidad y proporcionalidad exigidos. Desde lo social, responde a un clamor: que el arte y la cultura no se utilicen para perpetuar el miedo, la desigualdad o el odio, sino para construir comunidad, dignidad y esperanza.

Uno de los elementos más innovadores y valientes de esta iniciativa es que Chihuahua será la primera entidad del país en establecer expresamente, a nivel constitucional y legal, que la música y otras expresiones culturales que promuevan la violencia contra las mujeres no son aceptables en el espacio público.

No se trata de perseguir géneros musicales ni de censurar artistas, sino de trazar un límite ético y legal que proteja la dignidad humana y promueva la igualdad de género. En tiempos donde la violencia simbólica precede muchas veces a la violencia física, este mensaje normativo es urgente, valiente y profundamente transformador.

El reconocimiento legal de que la música también puede ser vehículo de misoginia no es una novedad entre víctimas y organizaciones sociales, pero sí lo es en el ámbito legislativo. Con esta reforma, Chihuahua asume el liderazgo nacional en traducir esa preocupación en política pública.

Por primera vez en una Constitución local se establecerá que las expresiones culturales deben respetar la dignidad humana y el orden público, y que los municipios pueden condicionar sus permisos para espectáculos cuando estos promuevan violencia explícita, incluyendo la dirigida hacia las mujeres.

Esta reforma no criminaliza a los artistas ni impone censura. Lo que hace es establecer que, en espacios públicos regulados por el Estado, como conciertos, ferias o festivales, no se tolerará la promoción abierta de la violencia de género ni la glorificación del delito. Es una decisión valiente que sienta un precedente para que otros estados repliquen este modelo, y también una señal clara de que Chihuahua asume con seriedad su obligación de prevenir la violencia en todas sus formas.

Con estas medidas, Chihuahua no solo responde a los tratados internacionales en materia de derechos de las mujeres, sino que se convierte en ejemplo nacional de cómo la cultura puede ser usada como herramienta de transformación social. La inclusión explícita de la violencia de género en el ámbito cultural dentro del texto constitucional estatal marca un antes y un después en el enfoque legislativo mexicano sobre cultura, paz y prevención.

Por eso, esta reforma es mucho más que una modificación legal. Es un acto de responsabilidad histórica. Es poner en ley el anhelo de miles de chihuahuenses que quieren vivir en paz. Es blindar con derechos lo que ya se defiende en la calle. Es avanzar un paso más hacia una Chihuahua donde la música no suene a muerte, donde las letras no hieran, donde el arte sea sinónimo de vida.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la alta consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### DECRETO

PRIMERO. Se adiciona el artículo 7 Bis a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. El Estado y los Municipios promoverán la cultura de paz, la legalidad, la convivencia social y la prevención de la violencia en todas sus formas, a través de políticas públicas, programas educativos y actividades culturales, deportivas y artísticas.

Las expresiones culturales deberán respetar los derechos humanos, la dignidad de las personas y el orden público, conforme a los principios constitucionales y al derecho a la libertad de expresión.

En el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su

autonomía, los municipios podrán establecer en sus Bandos de Policía y Buen Gobierno o en sus Reglamentos, los lineamientos necesarios para regular los eventos públicos que se realicen en sus territorios, condicionando permisos a que los contenidos no hagan promoción o apología del delito, ni mensajes que normalicen la violencia, particularmente contra las mujeres o que resulten contrarios a la convivencia social.

SEGUNDO. Se reforma la fracción XXVI del artículo 29 y se adiciona un artículo 29 bis, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 29. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a XXV...

XXVI. Autorizar, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos de los Ayuntamientos, los horarios, precios, condiciones y contenido temático de las diversiones y espectáculos públicos, su celebración y vigilar su desarrollo; en todo momento deberán garantizarse el respeto al orden público, a la dignidad humana y a los derechos humanos, pudiendo condicionarse, negarse o revocarse los permisos correspondientes cuando el evento promueva de forma directa y explícita la apología del delito o cualquier tipo de violencia, especialmente contra las mujeres.

XXVII a XLVIII...

ARTÍCULO 29 BIS. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su autonomía y mediante sus Bandos de Policía y Buen Gobierno o Reglamentos, podrán establecer sanciones administrativas para quienes, en espectáculos públicos o eventos masivos sujetos a permiso municipal, interpreten, difundan o promuevan contenidos que constituyan apología del delito o fomenten la violencia contra las mujeres u otras formas de violencia socialmente nocivas.

Las sanciones podrán consistir en multas, arrestos administrativos, cancelación de permisos o cualquier otra medida prevista en la normativa local.

TERCERO. Se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 12 Bis. El Estado fomentará las expresiones culturales,

artísticas, musicales, literarias y escénicas que promuevan los valores de paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, inclusión social y prevención de la violencia.

En el diseño de políticas culturales, la programación de eventos públicos, el otorgamiento de apoyos, la difusión de obras artísticas y el uso de espacios culturales de titularidad estatal, se dará preferencia a aquellos proyectos que, a través de la música, las artes y demás manifestaciones culturales, fortalezcan la convivencia social, la cultura de la legalidad, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de ciudadanía democrática.

La promoción de estas expresiones se realizará en estricto respeto a la libertad creativa, a la diversidad cultural y al derecho de acceso a la cultura en todas sus manifestaciones. Se deberá evitar explícitamente el respaldo institucional a contenidos que promuevan la violencia, en particular hacia las mujeres, así como aquellos que hagan apología del delito.

CUARTO. Se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 19 Bis. Como parte de la estrategia estatal de prevención social de la violencia y la delincuencia, se fomentará de manera especial la producción, difusión y promoción de obras musicales y artísticas que exalten valores positivos, desalienten la normalización de la violencia y contribuyan a generar referentes culturales que rechacen toda forma de apología del delito, de la criminalidad o de la violencia como forma de vida.

Estas acciones deberán privilegiar el respeto a la libertad de expresión, a la diversidad artística y a la pluralidad cultural, enfocándose en incentivar manifestaciones que fortalezcan el tejido social, especialmente entre niñas, niños, adolescentes y juventudes. En todo caso, se pondrá especial atención en impedir que los contenidos artísticos fomenten o normalicen la violencia contra las mujeres, así como aquellos que hagan apología del delito.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua podrán armonizar sus Bandos de Policía y Reglamentos de Espectáculos Públicos o análogos con lo dispuesto en esta reforma, en el ámbito de sus atribuciones.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 08 días del mes de mayo del año 2025.

ATENTAMENTE. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS. DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. DIP. SÁUL MIRELES CORRAL. DIP. JOCELINE VEGA VARGAS. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ. DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA].

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la Tribuna el Diputado José Luis Villalobos García.

**- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Muchas gracias, muy buenos días.

Con el permiso de la Presidencia.

Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

José Luis Villalobos García, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción XXII y adicionar la fracción XXIII al artículo 4o. de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, a fin de impulsar la investigación en materia de turismo orientada al desarrollo sostenible.

Así mismo, solicito se me dispense de la lectura completa de la iniciativa, en virtud de que el texto

íntegro sea insertado en el Diario de los Debates, tal como lo permite el artículo 104 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias.

Gracias, Presidenta.

El turismo en Chihuahua se consolida como un pilar fundamental de nuestra economía. En el primer trimestre de 2025, este sector registró una derrama económica de \$4,018 millones de pesos, impulsada por la visita de casi dos millones de turistas y una ocupación hotelera superior al 64%.

Chihuahua sigue consolidándose como destino turístico de primer nivel, alcanzando el 2o. lugar nacional como destino turístico sin playa; nuestra entidad cuenta con un ecosistema variado, que incluye desierto, llanura y montaña, lo que permite contar con múltiples espacios de atracción para los visitantes que gustan de la aventura, la historia o la arqueología.

Este crecimiento nos motiva a redoblar esfuerzos para convertir a Chihuahua en un destino turístico aún más competitivo, para ello se requiere de una visión estratégica que asegure su crecimiento a largo plazo, basado en la sostenibilidad ambiental, social y económica. Para lograrlo, es fundamental incorporar la investigación como herramienta para la toma de decisiones, la innovación y el desarrollo de estrategias que maximicen los beneficios del turismo, minimizando al mismo tiempo sus impactos negativos.

El sector turístico en Chihuahua, si bien cuenta con importantes atractivos, enfrenta desafíos como la diversificación de la oferta, la gestión de recursos naturales, la competencia con otros destinos y la adaptación a las nuevas tendencias del turismo global. Estos retos requieren de un enfoque que permita un análisis profundo de la situación actual, la identificación de áreas de oportunidad y el diseño de soluciones innovadoras.

En la presente iniciativa se propone adicionar a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, atribuciones para que la Secretaría de Turismo

impulse y desarrolle la producción e investigación en materia de turismo orientada al desarrollo sostenible.

A través de la investigación se podrá obtener información precisa y actualizada sobre las características del turismo en Chihuahua, las necesidades del sector, las preferencias de los turistas y el impacto de la actividad en el entorno.

Además, permitirá identificar nuevas oportunidades de desarrollo turístico, crear productos y servicios innovadores, diversificar la oferta y atraer nuevos segmentos de mercado, se podrán desarrollar más y mejores estrategias para el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación del patrimonio cultural y la mitigación de los impactos ambientales del turismo.

La Organización Mundial de Turismo, ha señalado que dentro de los objetivos planteados por la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, el turismo es una pieza clave para alcanzar las metas y propósitos planteados relacionados con el crecimiento económico inclusivo y sostenible, así como el consumo y la producción de sostenibles.

Esta propuesta para impulsar la investigación en turismo sostenible en nuestro estado, contribuye directamente a varios objetivos de desarrollo sostenible entre los que destacan:

El objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico, la investigación puede ayudar a identificar nichos de mercado emergentes y desarrollar productos turísticos que respondan a las nuevas demandas, creando así nuevas fuentes de ingreso para la población.

El objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura; la investigación es el motor de la innovación. Al invertir en investigación en turismo, se fomenta el desarrollo de nuevas tecnologías, procesos y modelos de negocio que mejoran la eficiencia y la sostenibilidad del sector.

El Objetivo 11: Se refiere a ciudades y comunidades

sostenibles: el turismo sostenible contribuye a la creación de ciudades y comunidades más resilientes e inclusivas. La investigación puede ayudar a planificar el desarrollo turístico de manera que se minimicen los impactos negativos en el entorno urbano y se maximicen los beneficios para la comunidad local.

El Objetivo 12: Habla de producción y consumo responsables: la investigación en turismo sostenible promueve prácticas de consumo y producción más responsables en el sector. Esto puede incluir el desarrollo de productos turísticos con menor huella ambiental, la promoción del consumo local y responsable, la gestión eficiente de los recursos naturales y la reducción del desperdicio de alimentos en el sector turístico.

El Objetivo 13: Nos menciona sobre acción por el clima, el turismo es un sector vulnerable al cambio climático, pero también puede contribuir a la mitigación y adaptación al mismo. La investigación turística puede ayudar a desarrollar estrategias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector, adaptar la infraestructura turística a los efectos del cambio climático y promover prácticas turísticas resilientes del clima.

El Objetivo 15, por último, habla de la vida de los ecosistemas terrestres. La investigación en turismo sostenible es fundamental para la conservación de los ecosistemas terrestres y de la biodiversidad. Al estudiar el impacto del turismo en la flora y fauna local, se pueden desarrollar estrategias para minimizar los impactos negativos y promover la conservación de los recursos naturales.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua reforma la fracción XXII y adiciona la fracción XXIII, al artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de

Chihuahua; para quedar redactado como se señala a continuación:

**Artículo 4.** Son atribuciones de la Secretaría:

XXII. Impulsar y desarrollar la investigación en materia de turismo orientada al desarrollo sostenible, considerando sus dimensiones ambiental, sociocultural y económica, e implementar los resultados para el fortalecimiento y la competitividad del sector.

XXIII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de Turismo.

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 8 días del mes de mayo... de marzo, perdón, de... de mayo, perdón, de 2025.

Atentamente. Diputado José Luis Villalobos García.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Chihuahua, Chihuahua a 08 de Mayo de del 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75,

76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XXII Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TURISMO ORIENTADA AL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo en Chihuahua se consolida como un pilar fundamental de nuestra economía. En el primer trimestre de 2025, este sector registró una derrama económica de 4,018 millones de pesos, impulsada por la visita de casi dos millones de turistas y una ocupación hotelera superior al 64%.

(1) Chihuahua sigue consolidándose como destino turístico de primer nivel, alcanzando el 2º lugar nacional como destino turístico sin playa, nuestra entidad cuenta con un ecosistema variado, que incluye desierto, llanura y montaña, lo que permite contar con múltiples espacios de atracción para los visitantes que gustan de la aventura, la historia o la arqueología. (2)

Este crecimiento nos motiva a redoblar esfuerzos para convertir a Chihuahua en un destino turístico aún más competitivo, para ello se requiere de una visión estratégica que asegure su crecimiento a largo plazo, basado en la sostenibilidad ambiental, social y económica. Para lograrlo, es fundamental incorporar la investigación como herramienta para la toma de decisiones, la innovación y el desarrollo de estrategias que maximicen los beneficios del turismo, minimizando al mismo tiempo sus impactos negativos.

El sector turístico en Chihuahua, si bien cuenta con importantes atractivos, enfrenta desafíos como la diversificación de la oferta, la gestión de recursos naturales, la competencia con otros destinos y la adaptación a las nuevas tendencias del turismo global. Estos retos requieren de un enfoque que permita un análisis profundo de la situación actual, la identificación de áreas de oportunidad y el diseño de soluciones innovadoras.

En la presente iniciativa se propone adicionar a la Ley de

Turismo del Estado de Chihuahua, atribuciones para que la Secretaría de Turismo impulse y desarrolle la producción e investigación en materia de turismo orientada al desarrollo sostenible.

A través de la investigación se podrá obtener información precisa y actualizada sobre las características del turismo en Chihuahua, las necesidades del sector, las preferencias de los turistas y el impacto de la actividad en el entorno.

Además, permitirá identificar nuevas oportunidades de desarrollo turístico, crear productos y servicios innovadores, diversificar la oferta y atraer nuevos segmentos de mercado, se podrán desarrollar más y mejores estrategias para el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación del patrimonio cultural y la mitigación de los impactos ambientales del turismo.

La investigación orientada al desarrollo sostenible contribuirá a integrar los principios de la sostenibilidad en todas las etapas de la cadena de valor del turismo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para el estado.

La Organización Mundial de Turismo (Organismo Especializado de las Naciones Unidas), ha señalado que dentro de los objetivos planteados por la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, el turismo es una pieza clave para alcanzar las metas y propósitos planteados relacionados con el crecimiento económico inclusivo y sostenible, así como el consumo y la producción sostenibles.

Una investigación turística internacional permite conocer los avances en cuanto a la construcción del conocimiento turístico desde perspectivas presuntamente globales, además hace posible examinar cómo se ha construido ese conocimiento en términos conceptuales, teóricos, metodológicos, geográficos y empíricos, y quienes han liderado tal construcción. Los análisis entre las tendencias de la investigación turística en el nivel internacional y las del nacional permiten comparar los avances en el contexto de países específicos con las tendencias posiblemente globales. (3)

Esta propuesta para impulsar la investigación en turismo sostenible en nuestro estado contribuye directamente a varios Objetivos de Desarrollo Sostenible especialmente:

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico: La

investigación puede ayudar a identificar nichos de mercado emergentes y desarrollar productos turísticos que respondan a las nuevas demandas, creando así nuevas fuentes de ingreso para la población.

ODS 9: Industria, innovación e infraestructura: La investigación es el motor de la innovación. Al invertir en investigación en turismo, se fomenta el desarrollo de nuevas tecnologías, procesos y modelos de negocio que mejoran la eficiencia y la sostenibilidad del sector.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles: El turismo sostenible contribuye a la creación de ciudades y comunidades más resilientes y inclusivas. La investigación puede ayudar a planificar el desarrollo turístico de manera que se minimicen los impactos negativos en el entorno urbano y se maximicen los beneficios para la comunidad local.

ODS 12: Producción y consumo responsables: La investigación en turismo sostenible promueve prácticas de consumo y producción más responsables en el sector. Esto puede incluir el desarrollo de productos turísticos con menor huella ambiental, la promoción del consumo local y responsable, la gestión eficiente de los recursos naturales y la reducción del desperdicio de alimentos en el sector turístico.

ODS 13: Acción por el clima: El turismo es un sector vulnerable al cambio climático, pero también puede contribuir a la mitigación y adaptación al mismo. La investigación turística puede ayudar a desarrollar estrategias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector, adaptar la infraestructura turística a los efectos del cambio climático y promover prácticas turísticas más resilientes al clima.

ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres: La investigación en turismo sostenible es fundamental para la conservación de los ecosistemas terrestres y la biodiversidad. Al estudiar el impacto del turismo en la flora y fauna local, se pueden desarrollar estrategias para minimizar los impactos negativos y promover la conservación de los recursos naturales. Esto puede incluir la creación de áreas protegidas, la promoción del ecoturismo y la educación ambiental para turistas y comunidades locales. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua REFORMA LA FRACCIÓN XXII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 4. Son atribuciones de la Secretaría:

I... a XXI Bis ...

XXII. Impulsar y desarrollar la investigación en materia de turismo orientada al desarrollo sostenible, considerando sus dimensiones ambiental, sociocultural y económica, e implementar los resultados para el fortalecimiento y la competitividad del sector.

XXIII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de Turismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 08 días del mes de mayo de 2025.

ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA].

[Pies de página del documento]:

(1) Fuente: <https://www.chihuahua.com.mx/content/PRONTUARIOS/ESPA%C3%91OL/2025/042025%20-%20Prontuario%20Estad%C3%ADstico%20Chihuahua.pdf>

(2) <https://www.milenio.com/estados/chihuahua-es-segundo-lugar-nacional-como-destino-turistico-sin-playa>

(3) Carlos Monterrubio. Necesidades de la Investigación Turística en México. Universidad Autónoma del Estado de México. Pág. 32. <https://dimensionesturisticas.amiturismo.org/necesidades-de-lainvestigacion-turistica-en-mexico-reflexiones-en-el-marco-de-la-investigacion-internacional>

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-

**denta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Borunda, ¿con qué objeto?

**- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Para pedirle al Diputado vida... Villalobos, previo felicitación por esta iniciativa que tiene que ver con desarrollo sostenible, de que nos permita adherirnos a la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Preguntarle, Diputado Villalobos.

**- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Claro que sí, Diputado Borunda.

Gracias por su intención de adhesión, gracias y por supuesto es bienvenida a la adhesión.

Gracias.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, diputados.

Para continuar se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

El suscrito, Luis Fernando Chacón Erives, en mi carácter de Diputado de sexa... sexi... Sexagésima Octava Legislatura del horo... del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como de los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua,

acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa para presentar iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un segundo párrafo, al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua y adicionar una fracción XII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, a fin de que se reconozca la figura de las personas cuidadoras en nuestro Estado, así como el derecho humano al cuidado, lo anterior bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según la Organización Mundial de la Salud, las personas cuidadoras, son quienes brindan atención voluntariamente y de manera informal a una o más miembros de su familia, amistades o comunidad, generalmente sin recibir remuneración, y se considera que es la persona que asume la responsabilidad de brindar apoyo y asistencia a alguien que necesita ayuda para realizar sus actividades cotidianas.

La necesidad de asistencia y de cuidado que puede llegar a tener una persona susceptible, conlleva desde las necesidades más básicas, como vestirse, alimentarse, movilidad y de comunicación, entre muchas otras más; tal dependencia puede tener como origen una variedad de causas, ya sea por razón congénita o bien adquiridas y puede ser física, mental, sensorial, o también pueden ser multisensoriales y multidisciplinarias, y dependiendo de la necesidad. En diversos casos la condición que genera la necesidad de cuidado puede implicar un deterioro progresivo e incluso irreversible, lo que los coloca en una situación más vulnerable, y con el transcurso del tiempo necesitar cada vez más de las personas cu... cuidadoras que les asistan generando con ello mayor cargo físico, emocional quienes pueden llegar a sentirse abrumados por la tarea que asumieron voluntariamente, colocándolos en riesgo incluso ellos de padecer enfermedades como depresión y ansiedad por el estado emocional que representa la responsabilidad que implica tan noble labor.

La tarea de quienes llevan los cuidados de personas con alguna enfermedad, discapacidad o adultos mayores en las familias de los chihuahuenses ha tomado tal relevancia que derivado de diversas encuestas realizadas por el INEGI desde el 2022 que también se realizan encuestas nacionales para el sistema del cuidado del 2022, la cual tiene como finalidad identificar el tipo de cuidados que reciben las personas susceptibles con discapacidad o dependencia; una... la población de 0 a 5 años; niños y niñas, adolescentes de 6 a 17 años; y personas adultas mayores de se... de 60 años y más.

Según dichas encuestas, del total de hogares en el país el 78.8%, es decir más de 30 millones, tenía al menos una persona que pertenecía a la población objeto de cuidados.

La labor que desempeñan al cuidar de un ser querido, si bien es cierto aporta satisfacciones personales, dicha tarea requiere de grandes esfuerzos físicos, mentales y de organización, las personas cuidadoras no profesionales merecen el reconocimiento y apoyo de todas y todos, cuestión que aún tenemos pendiente.

Realizar la tarea que desempeñan las personas cuidadoras de... demandan además gran parte de su tiempo, se convierte en una labor muy digna, que merece una gra... un gran respeto y admiración, así como el reconocimiento familiar y social sin dejar de ser una encomienda que representa una gran... que representa una gran existencia, debemos considerar que en muchas ocasiones el hecho de cuidar a un familiar que pasa por una situación que lo imposibilita de valerse por sí mismo también genera gran frustración que pudiera des... desencadenar en algún padecimiento de la persona cuidadora a causa del desgaste general que conlleva brindar la atención a quien lo necesita.

Recordemos que lo que no se menciona no existe, por lo cual, la presente iniciativa busca incluir en el cuerpo normativo de nuestra

legislación estatal el reconocimiento necesario para quienes desempeñan dicho papel, para que sean considerados como elementos esenciales e importantes en la sociedad.

No obstante a los esfuerzos internacionales, nacionales y locales que se han realizado a fin de vis... de visibilizar las causas de personas con discapacidad, por ejemplo, debemos reconocer también, que quienes están en la lucha constante por sus derechos son las mismas personas cuidadoras, quienes son voz y representación de las personas que requieren de cuidados y atenciones especiales, dichos datos no se encuentran en estadísticas, pero son las personas cuidadoras quienes se encargan de estar siempre al pie de lucha con todos los aspectos de la vida.

El reconocimiento de los cuidados en el Sistema Interamericano como un derecho humano en un entendimiento tripartita, es decir, derecho de cuidar... de cuidado y el autocuidado deviene del contenido de los artículos 17, 4, 19 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la resolución del Amparo Directo 6/2023 determinó que, conforme al texto de la Constitución General, tratados internacionales de los que México es parte, todas las personas tienen el derecho humano a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y en el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía.

De acuerdo al comunicado la sala reconoció que los cuidados son un bien fundamental y estableció que el derecho al cuidado implica que todas las personas, principalmente aquellas que requieren de cuidados intensos o extensos y/o especializados, son las personas mayores o con discapacidad o con alguna enfermedad crónica y tienen la oportunidad de acceder a ellos, sin que sea a costa de la salud, bienestar o plan de vida del... de quien... de quienes lo cuidan.

Es por ello que la presente iniciativa con orig... como origen el... tiene como origen el lograr el reconocimiento de estas personas, quienes han decidido dejar de lado muchas veces su desarrollo personal por luchar por quienes más los necesitan de sus entornos familiares, por cariño y amor en beneficio de otros.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a esta consideración de esta sala Soberanía... de esta Honorable Soberanía, proponemos el siguiente proyecto de carácter de

#### DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo, al artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4, fracción XII.- Cualquiera de los... de las anteriores que requieran del apoyo de alguna persona cuidadora para el desarrollo de sus actividades diarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 6.

XII.- A los cuidados y atenciones especiales, desde una perspectiva tripartita de cuidar, ser cuidadas y autocuidado.

#### TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para la elaboración de la minuta en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable

Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de mayo del 2025.

Atentamente. El Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.

El suscrito LUIS FERNANDO CHACON ERIVES, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa para presentar Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua y adicionar una fracción XII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, a fin de que se reconozca la figura de las personas cuidadoras en nuestro estado así como el derecho humano al cuidado, lo anterior bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud, las personas cuidadoras, son quienes brindan atención voluntariamente y de manera informal a uno o más miembros de su familia, amistades o comunidad, generalmente sin recibir remuneración, y se considera que es la persona que asume la responsabilidad de brindar apoyo y asistencia a alguien que necesita ayuda para realizar sus actividades cotidianas.

La necesidad de asistencia y de cuidado que puede llegar a tener una persona susceptible, conlleva desde las necesidades más básicas, como vestirse, alimentarse, movilidad y comunicación, entre otras; tal dependencia puede tener como origen una variedad de causas, ya sea por razón congénita o bien adquiridas y puede ser física, mental, sensorial,

o también pueden ser multisensoriales y multidisciplinarias, y dependiendo de la necesidad. En diversos casos las condiciones que generan la necesidad de cuidado pueden implicar un deterioro progresivo e incluso irreversible, lo que los coloca en una situación más vulnerable, y con el transcurso del tiempo necesitar cada vez más de las personas cuidadoras que les asisten generando con ello mayor carga física, emocional quienes pueden llegar a sentirse abrumados por la tarea que asumieron voluntariamente, colocándolos en riesgo incluso ellos padecer enfermedades como depresión y ansiedad por el estado emocional que representa la responsabilidad que implica tan noble labor.

La tarea de quienes llevan los cuidados de personas con alguna enfermedad, discapacidad o adultos mayores en las familias de los chihuahuenses ha tomado tal relevancia que derivado de diversas encuestas realizadas por el INEGI desde 2022 se realiza la encuesta nacional para el sistema de cuidados de 2022 (ENASIC), la cual tiene como finalidad identificar el tipo de cuidados que reciben las personas susceptibles con discapacidad o dependencia; población infantil de 0 a 5 años; niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años; y personas adultas mayores de 60 años y más.

Según dicha encuesta, del total de hogares en el país el 78.8%, es decir más de 30 millones, tenía al menos una persona que pertenecía a la población objetivo de cuidados.

La labor que desempeñan al cuidar de un ser querido, si bien es cierto aporta satisfacción personal, dicha tarea requiere de grandes esfuerzos físicos, mentales y de organización, las personas cuidadoras no profesionales merecen el reconocimiento y apoyo de todas y todos, cuestión que aún tenemos pendiente.

Realizar la tarea que desempeñan las personas cuidadoras demanda además gran parte de su tiempo, se convierte en una labor muy digna, que merece un gran respeto y admiración, así como el reconocimiento familiar y social sin dejar de ser una encomienda que representa una gran existencia, debemos considerar que en muchas ocasiones el hecho de cuidar a un familiar que pasa por una situación que lo imposibilita de valerse por sí mismo también genera gran frustración que pudiera desencadenar en algún padecimiento de la persona cuidadora a causa del desgaste general que conlleva brindar la atención a quien lo necesita

Recordemos que lo que no se menciona no existe, por lo cual, la presente iniciativa busca incluir en el cuerpo normativo de nuestra legislación estatal el reconocimiento necesario para quienes desempeñan dicho papel, para que sean considerados como elementos esenciales e importantes en la sociedad.

No obstante a los esfuerzos internacionales, nacionales y locales que se han realizado a fin de visibilizar las causas de personas con discapacidad, por ejemplo, debemos reconocer también, que quienes están en la lucha constante por sus derechos son las mismas personas cuidadoras, quienes son la voz y representación de las personas que requieren de cuidados y atenciones especiales, dichos datos no se encuentran en estadísticas, pero son las personas cuidadoras quienes se encargan de estar siempre a pie de lucha en todos los aspectos de la vida.

El reconocimiento de los cuidados en el Sistema Interamericano como un derecho humano en su entendimiento tripartito, es decir, derecho a ser cuidado, a cuidar y al autocuidado deviene del contenido de los artículos 17.4,19 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la resolución del Amparo directo 6/2023 determinó que, conforme al texto de la Constitución General, tratados internacionales de los que México es parte, todas las personas tienen el derecho humano a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía.

De acuerdo al comunicado la sala reconoció que los cuidados son un bien fundamental y estableció que el derecho al cuidado implica que todas las personas, principalmente aquellas que requieren de cuidados intensos o extensos y/o especializados, como las personas mayores, con discapacidad y con alguna enfermedad crónica, tienen la oportunidad de acceder a ellos, sin que sea a costa de la salud, bienestar o plan de vida de quienes cuidan.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como origen el lograr el reconocimiento de estas personas, quienes han decidido dejar de lado muchas veces su desarrollo personal por luchar por quienes más los necesitan de sus entornos familiares, por cariño y amor en beneficio de otros.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a consideración de esta H. Soberanía, proponemos el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 4° de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. ...

I- XII. ....

Cualquiera de las anteriores que requieran del apoyo de alguna persona cuidadora para el desarrollo de sus actividades diarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA una fracción XII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. ...

I- XI. ....

XII. A los cuidados y atenciones especiales, desde una perspectiva tripartita de cuidar, ser cuidadas y autocuidado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. LUIS FERNANDO CHACON ERIVES].

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, PreSi-DenTa.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputada Alma Portillo.

**- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Diputado felicidades por esta noble iniciativa.

Es momento de visibilizar y legislar por todas aquellas personas, en su mayoría mujeres, que han tenido que renunciar a sus sueños por dedicarse al cuidado de hijos, hermanos, padres, abuelos; por las abuelas que cuidan a sus nietos.

Muchas gracias por esta iniciativa y... y le solicito la adhesión por favor, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada y por supuesto que aceptamos esta adhesión.

Gracias por el respaldo.

Gracias, Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, PreSi-DenTa.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputada Magdalena Rentería.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Adhesión.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, PreSi-DenTa.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Gracias, Diputada Presi.

Diputado felicitarte por esta iniciativa tan importante porque ahorita en estos tiempos es muy importante tomar en cuenta a esas personas que sabemos cómo batallan para cuidar a sus familiares con discapacidad, a sus adultos mayores, entonces pedirte que, si nos adhiries al Grupo Parlamentario de MORENA a tu iniciativa, dado que la legislatura pasada presentamos el compañero Diputado en aquella ocasión, Benjamín Carrera y tu servidora una iniciativa similar.

Entonces, felicidades por preocuparte por estas

personas que son muy importantes en la sociedad porque son las que cuidan a esas personas adultas mayores y... y personas con discapacidad

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Claro que sí, muchas gracias por el respaldo y me alegra coincidir y que este tema tenga el respaldo de... de su bancada y gracias se los agradecemos.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, PreSi-DenTa.- MORENA:** Gracias.

Diputado Pérez Pavía, ¿con qué objeto?

**- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Sí, para adher... adherirnos.

Solicitarle al... al Diputado Chacón la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a esta excelente iniciativa.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

Y claro que sí aceptamos la adhesión del Grupo Parlamentario del PAN.

Gracias.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, PreSi-DenTa.- MORENA:** Gracias, diputados.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

**- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, PreSi-DenTa.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Antes quiero agradecer la presencia de mujeres valientes de distintos lugares del estado que han llegado aquí a esta casa del pueblo, al Congreso.

Bienvenidas y muchas gracias.

Diputada Presidenta, conforme a lo dispuesto en el

artículo 75, fracción XVII de nuestra Ley Orgánica le solicito la dispensa parcial de lectura de la exposición de motivos solicitando por tanto también se incluye integradamente lo aquí expuesto en el Diario de los Debates.

Quienes suscribimos, Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez y la de la voz, Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de diputados de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con carácter de decreto, con el fin de adicionar el artículo 226 Ter al Código Penal para el Estado de Chihuahua, a efecto de tipificar y sancionar una modalidad específica y lacerante de fraude que, con un marcado sesgo de género, atenta contra la dignidad y la libertad y el patrimonio de las personas más vulnerables de nuestra sociedad chihuahuense, lo anterior sustentado en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Comparecemos ante esta Soberanía impulsados por la profunda convicción de que nuestra responsabilidad como legisladores alcanza su mayor legitimidad cuando se convierte en trinchera contra la injusticia y en escudo firme para los sectores históricamente marginados en nuestra sociedad. Nuestro deber, como representantes del pueblo de Chihuahua, no es otro que mirar de frente la realidad, escuchar las voces que muchas veces han sido ignoradas, y traducir esa escucha en acciones concretas que devuelvan esperanza y dignidad.

La indiferencia no debe ser quien nos conduzca ante el sufrimiento que germina en las sombras de esquemas comerciales aparentemente lícitos pero que en la realidad de la operación esconden mecanismos de explotación y de fraude dejando a su paso desolación y desesperanza en incontables hogares de Chihuahua.

Lo que hoy nos une al Diputado Guillermo Patricio

Ramírez Gutiérrez y a una servidora es un grave problema social que hiere sensiblemente a un grande sector de la población de Chihuahua afectando de manera desproporcionada y sistemática a miles de mujeres: que son jefas de familia, trabajadoras, incluso adultas mayores quienes en su búsqueda diaria y legítima por el sustento, por mantener a sus familias, el bienestar de sus familias, son captadas por empresas que, bajo la promesa de una oportunidad económica a través de la distribución de vales comerciales, las someten a un ciclo perverso de endeudamiento, coacción y violencia económica y psicológica, que lejos de brindarles un futuro mejor las condenan a la pérdida de su, a veces poco patrimonio, y a una carga financiera imposible de sostener.

Este problema lamentablemente ha llegado a tal extremo que algunas, escuchan bien, algunas han optado por privarse de la vida al no encontrar una salida a la desesperación económica en la que han sido sumidas.

Esta realidad ha sido documentada por testimonios de mujeres valientes que reflejan la angustia de verse atrapadas sin salida, por investigaciones periodísticas que han sacado a la luz pública estos abusos, y por diversas voces que, conscientes de la urgencia, han resonado incluso en este Recinto Legislativo, en otras legislaturas; esta realidad exige una intervención legislativa decidida para tipificar penalmente una conducta que, por sus características particulares y su grave impacto social, requieren un tratamiento específico en nuestro Código Penal.

La forma de operación de este esquema fraudulento, aunque en ocasiones pueda presentar variaciones, sigue un patrón... un patrón recurrente y alarmante que debemos desentrañar. Existen empresas de giros diversos, desde financieras, hasta tiendas de ropa, calzado, electrónicos que establecen redes de distribuidoras o promotoras como se les dice, seleccionando preferentemente dentro de su perfil a mujeres que enfrentan situaciones de precariedad económica. La relación

se inicia bajo una falsa promesa, la de obtener ingresos mediante comisiones por la colocación de estos vales canjeables por mercancía o servicios entre terceros, los llamados clientes finales. Sin embargo, la condición oculta está en el modelo de reclutamiento, el requisito para acceder a esta supuesta oportunidad, es la firma de pagarés en blanco como garantía.

Este acto inicial, aceptado por muchas mujeres bajo la presión de la necesidad apremiante o por la falta de información completa sobre sus devastadoras consecuencias legales, constituye el germen del fraude y la piedra angular de la vulnerabilidad jurídica en la que quedan totalmente atrapadas. Ya desde ese momento, se materializan los elementos constitutivos del fraude genérico, tal como lo define el artículo 223 de nuestro Código Penal, a saber, el engaño o el aprovechamiento del error en que la víctima se halla para obtener, en este caso, un instrumento que permitirá un lucro indebido posterior. Se abusa de una relación de confianza incipiente y de una asimetría de poder evidente entre la empresa y la mujer que busca una oportunidad de subsistencia.

La segunda fase del esquema, donde la naturaleza fraudulenta se revela con mayor crudeza, se desencadena con el incumplimiento de pago por parte de los clientes finales que utilizaron los vales. Es aquí donde la perversidad del sistema se hace presente. La empresa, en una clara desviación de la lógica comercial y legal que indicaría dirigir el cobro hacia quien recibió el bien o servicio, activa el pagaré en blanco en contra de la distribuidora. Este título de crédito es llenado unilateralmente, frecuentemente por montos que exceden y por mucho con creces la deuda original, incorporando intereses usureros, gastos inexistentes o penalizaciones desmedidas, configurando así una ventaja patrimonial... patrimonial ilegítima a costa del error o la necesidad de la mujer distribuidora.

Esta acción no solo contraviene los principios básicos de la buena fe contractual, sino que actualiza la hipótesis de obtener un lucro

indebido mediante el engaño continuado y el aprovechamiento de la posición de poder sobre la víctima. La jurisprudencia ha sido clara al distinguir entre el mero dolo civil, propio de incumplimientos contractuales, y el dolor penal, que se configura cuando se utilizan sistemas contractuales como medios para enriquecerse ilegítimamente, tal como lo establece la tesis que reza: fraude o dolo civil y fraude o dolo penal. distinción entre., donde se precisa que la tutela penal se justifica para proteger a la sociedad de quienes atacan el patrimonio aprovechando la buena fe, la ignorancia o el error, aun usando sistemas contractuales.

El uso del pagaré manipulado se extiende, además, a prácticas de cobranza que violentan la legalidad y la dignidad humana. Se recurre al hostigamiento sistemático, a la intimidación constante, a las amenazas directas contra la distribuidora, incluso contra su fa... sus familias, como lo evidencian las notas periodísticas y las denuncias presentadas. Estas conductas, que podrían encuadrar en el delito de Cobranza Ilegítima previsto ya en el artículo 206 Bis de nuestro Código Penal, adquieren en este contexto una gravedad particular al ser el corolario de un fraude inicial planeado.

Más grave aún, y revelador de la intención dolosa que permea todo el esquema, es el uso del pagaré en blanco como un poderoso instrumento de coacción. Bajo la amenaza de un embargo inminente o de un juicio ejecutivo mercantil basado en un título de crédito viciado desde su origen y llenado de manera abusiva, se obliga a las distribuidoras a realizar actos en contra de su voluntad. Se les fuerza a fungir como cobradoras extrajudiciales sin remuneración, enfrentando ellas el riesgo y la hostilidad, o se le somete a la prestación de servicios personales en condiciones de clara explotación laboral, sin contrato, sin salario digno, sin derechos, en una forma moderna y encubierta de servidumbre, todo bajo el temor de perder su escaso patrimonio por ese pagare. Esta coacción, ejercida a través de una manipulación, de un instrumento legal, representa una vulneración directa a la libertad y a la autonomía de las

víctimas, evocando incluso elementos de figuras delictivas más graves como la trata de personas en su modalidad de explotación laboral, por el claro abuso de una posición de vulnerabilidad, como se desprende de la interpretación del Protocolo de Palermo referida en criterios judiciales como la tesis.

Es innegable, compañeras y compañeros diputados, y debemos subrayarlo con toda la fuerza que la representación popular nos confiere, que esta problemática tiene un profundo doloroso sesgo de género. La elección mayoritaria de mujeres como distribuidoras y, consecuentemente, como víctimas principales de este esquema, no es una circunstancia fortuita. Es el reflejo de una discriminación estructural que, lamentablemente, aún persiste en nuestra sociedad y que coloca a las mujeres, especialmente a aquellas con necesidad, con necesidades de sobre vivir o con responsabilidades familiares primordiales, en una situación de mayor vulnerabilidad económica y social. Los roles de género tradicionales, la carga desproporcionada del cuidado y las menores oportunidades en el mercado laboral formal, son factores que estas empresas explotan arteramente. Juzgar esta realidad, como nos lo mandatan los más altos estándares nacionales e internacionales, exige aplicar irrestrictamente una perspectiva de género. Debemos ser capaces de identificar y ponderar estas asimetrías de poder, estos contextos de violencia económica y psicológica, y cuestionar cualquier argumento que pretenda normalizar y/o justificar el abuso basándose en estereotipos o roles discriminatorios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en criterios como la jurisprudencia 22/2016 decima, sobre acceso a la justicia en condiciones de igualdad. elementos para juzgar con perspectiva de género., nos ha dotado de la metodología para desechar prejuicios y visibilizar estas situaciones de desventaja. Ignorar esta dimensión en la legislación y en la impartición de justicia no solo sería una omisión muy grave, sino que convertiría en cómplices de la perpetuación

de la invisibilidad y la impunidad que tanto daño han causado. La reciente jurisprudencia sobre sentencias condenatorias en contextos de violencia contra la mujer, refuerza la necesidad de que la respuesta judicial, y por ende la legislación que la sustenta, refleje adecuadamente la gravedad de las conductas y los sesgos de género implicados, garantizando así el derecho a la verdad y a una respuesta judicial efectiva para las víctimas.

Frente a esta compleja y lacerante realidad, surge la interrogante fundamental sobre la i... la suficiencia de nuestro marco penal vigente. Si bien, como ya se ha mencionado, figuras como el fraude genérico, el artículo 223; la usura, artículo 229; o la cobranza ilegítima, el artículo 206 Bis, podrían aplicarse a segmentos aislados de la conducta, sostenemos con firmeza que resultan insuficientes para abarcar integralmente la especificidad y gravedad del esquema fraudulento basado en vales y pagarés en blanco. La con... concatenación de actos, desde el engaño inicial para obtener la firma en blanco, pasando por el llenado abusivo del título, hasta su uso final como instrumento de cobro exorbitante o de coacción para la explotación, configura un fenómeno delictivo con identidad propia que merece una respuesta penal diferenciada. La jurisprudencia existense... existente sobre fraude específico con títulos de crédito, como la derivada de la Contradicción de Tesis 3/96, aunque útil para establecer el dolo en la exposición del documento a sabiendas de que no se pagará o se cobrará indebidamente, no captura la esencia de la coacción posterior que define la particularidad de este esquema. Tampoco la figura de la usura, centrada en la desproporción de los intereses, agota la descripción del engaño y la manipulación que subrayan... que subyacen a toda la operación.

Por ello, la necesidad de una tipificación específica se impone como una exigencia derivada del principio de taxatividad penal, consagrado en el artículo 14 de nuestra Constitución Federal y recogido en el artículo 2 de nuestro Código Penal del Estado. Este principio fundamental

del derecho penal democrático demanda que las conductas prohibidas y sus sanciones estén descritas por el legislador con claridad y precisión, evitando ambigüedades que puedan dar lugar a la arbitrariedad en la aplicación de la ley o que dificulten la defensa de los justiciables. Crear un tipo penal específico, como el que proponemos mediante la adición del artículo 226 Ter, no es una medida superflua ni una creación por analogía; es, por el contrario, un acto de responsabilidad legislativa que busca nombrar, visibilizar y sancionar de manera adecuada una conducta delictiva concreta que, por sus características particulares, escapa a una su función perfecta en los tipos ine... existentes. Esta especificidad brindará mayor certeza jurídica a todos los operadores del sistema de justicia penal, facilitará la labor investigadora del Ministerio Público y permitirá a los órganos jurisdiccionales imponer sanciones proporcionales a la gravedad del injusto y al grado de culpabilidad del agente, considerando especialmente la vulnerabilidad de la víctima y el dolo cualificado que implica aprovecharse de ella.

La presente iniciativa encuentra, además, un sólido fundamento en el marco axiológico y normativo de los derechos humanos. El artículo 1º de nuestra Carta Magna nos impone el deber ineludible de proteger y de garantizar estos derechos, interpretando las normas siempre de la manera más favorable a la persona. La conducta que buscamos tipificar constituye una violación múltiple de derechos fundamentales: atenta contra el derecho a la propiedad y a la seguridad patrimonial, al despojar a las víctimas de sus bienes mediante el engaño y la usura; vulnera el derecho a una vida libre de violencia, particularmente la violencia económica y psicológica ejercida a través del hostigamiento y la coacción; transgrede la libertad personal y la autonomía, al forzar a las víctimas a realizar actos contra su voluntad; y contraviene el principio de igualdad y no discriminación, al ensañarse particularmente con mujeres en situación de vulnerabilidad. Asimismo, esta propuesta responde al mandato del artículo 21, numeral 3 de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos, que proscribe no solo la usura, sino cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, categoría en la cual encaja perfectamente este esquema abusivo que describimos. Al legislar para sancionar penalmente esta conducta, el Estado de Chihuahua cumple con su obligación convencional de prevenir y erradicar estas formas de explotación.

Por todas estas consideraciones, estamos convencidos de la imperiosa necesidad de fortalecer nuestro andamiaje jurídico penal para ofrecer una protección real y efectiva a las víctimas de esta lacerante modalidad de fraude, y reafirmando así nuestro compromiso con la justicia social y la erradicación de la violencia de género en todas sus manifestaciones.

En la ciudad de Parral, diversas distribuidoras de vales han acudido con mi compañero el Diputado Guillermo Ramírez para manifestar su preocupación y su angustia ante esta situación alarmante, ya que están siendo demandadas por cantidades exorbitantes, en juicios que ponen en riesgo la pérdida de su patrimonio, incluyendo sus propias viviendas. Estas mujeres, muchas de ellas jefas de familia, enfrentan procesos legales desproporcionados sin que las autoridades locales intervengan con la prontitud ni sensibilidad que esta situación exige y vaya que han tocado puertas.

Conscientes de la magnitud del problema, se han sostenido diversas reuniones de trabajo en la Defensoría Pública del Estado, nos acercamos directamente con el licenciado Héctor González Mocken y cabe resaltar que han mostrado su voluntad y sensibilidad política para atender este grave problema en los que participan, no solamente las distribuidoras afectadas, también un grupo de defensores públicos con experiencia en diversas materias. Tras un análisis minucioso de todos los casos, se llegó a una conclusión contundente, las distribuidoras han sido víctimas de un fraude sistemático. Damos cuenta que existe una mecánica jurídica y comercial sumamente perversa mediante la cual se les responsabiliza de deudas

que no les corresponden, bajo esquemas opacos y con documentos posiblemente alterados o firmados bajo condiciones de presión y de engaño. Esta forma de operar no solo vulnera sus derechos como consumidoras y trabajadoras, sino que representa una falla estructural en la regulación de este tipo de esquemas financieros. Es urgente compañeros, por tanto, legislar en la materia para que situaciones como esta no vuelvan a repetirse, garantizando que las distribuidoras estén debidamente protegidas por la ley, que se establezcan mecanismos que permitan prevenir y sancionar estas formas de abuso.

Esta es una oportunidad para que, desde aquí, desde el Poder Legislativo se actúe con responsabilidad, sensibilidad y perspectiva de género, reconociendo que la protección a las personas más vulnerables debe ser prioridad para nosotros.

Las principales víctimas de este tipo de fraude son mujeres que se encuentran en un punto de vulnerabilidad económica, muchas veces por un simple hecho de ser madres solteras, abuelas o jefas de familia. Por ello, proponemos una reforma que no solo tipifique penalmente esta modalidad de fraude con claridad y contundencia, sino que también reconozca una verdad ineludible, cuando la víctima es una mujer, las consecuencias sociales, familiares y personales del delito se agravan.

Por eso, es de vital importancia que la pena se aumente en una tercera parte cuando este delito sea cometido en contra de una mujer. Esta agravante no es simbólica, es un acto de justicia con perspectiva de género, un mensaje claro de que el Estado no será cómplice de quienes ven en la vulnerabilidad de las mujeres una oportunidad de enriquecimiento ilícito.

Legislar con perspectiva de género no es una concesión, es una obligación constitucional y moral, es una deuda histórica que tenemos. Es reconocer que la ley debe proteger más a quien más lo necesita, y que la igualdad sustantiva exige

medidas diferenciadas para combatir desigualdades estructurales.

Agradezco y reconozco sinceramente el interés y el compromiso del Diputado Guillermo Ramírez en esta iniciativa. Su participación activa demuestra que, como representantes del pueblo, debemos mantenernos unidos, sin importar colores o partidos políticos para atender con seriedad y sensibilidad los problemas que afectan al pueblo chihuahuense. Solo trabajando todos podemos construir soluciones reales y justas para poder ayudar a quienes más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos poner a consideración de esta soberanía la sigue... el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un artículo 226 Ter, al primer Capítulo denominado Fraude, del Título Décimo Cuarto, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO  
LIBRO SEGUNDO  
PARTE ESPECIAL  
  
TÍTULO DÉCIMO CUARTO  
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO  
  
CAPÍTULO IV  
FRAUDE

Artículo 226 Ter. Se impondrán las penas previstas en el artículo 223, a quien por medio del engaño o aprovechando el error o situación de vulnerabilidad en el que otro se halle, realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Con motivo u ocasión del ofrecimiento de una comisión o una relación laboral, obtenga de una persona, aprovechando su estado de necesidad, ignorancia, inexperiencia o de su condición de vulnerabilidad económica o social, la rúbrica de un título de crédito o cualquier otro documento que implique obligación de pago, dejándolo en blanco

en sus elementos esenciales.

II. Utilice título de crédito u otro documento con obligación de pago, obtenido de forma ilícita, con la intención de iniciar acciones de cobro judicial, extrajudicial o como medio de acción o intimidación contra otra persona, para obtener cualquier beneficio de servicios o lucro indebido.

Cuando la víctima sea mujer y se acredite que el hecho fue cometido aprovechándose de su condición de vulnerabilidad, la pena se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista en el artículo 223.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de mayo del 2025.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez y la de la voz Rosana Diaz Reyes , en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con carácter DECRETO, con el propósito fundamental de adicionar el artículo 226 Ter al Código Penal para el Estado de Chihuahua, a efecto de tipificar y sancionar una modalidad específica y lacerante de fraude que, con un marcado sesgo de género, atenta contra la dignidad, la libertad y el patrimonio de las personas más vulnerables de nuestra sociedad chihuahuense, lo anterior sustentado en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comparecemos ante esta Soberanía impulsados por la convicción profunda de que la labor legislativa alcanza su mayor legitimidad cuando se convierte en trinchera contra la injusticia y en escudo firme para los sectores históricamente marginados de nuestra sociedad. Nuestro deber, como representantes del pueblo de Chihuahua, no es otro que mirar de frente la realidad, escuchar las voces que muchas veces han sido ignoradas, y traducir esa escucha en acciones concretas que devuelvan esperanza y dignidad. Porque hacer leyes no es un mero trámite técnico; es, sobre todo, un acto de justicia social.

No podemos, ni debemos, ser indiferentes ante el sufrimiento que germina en las sombras de esquemas comerciales aparentemente lícitos, pero que en su operación esconden mecanismos de explotación y fraude, dejando a su paso desolación y desesperanza en incontables hogares chihuahuenses.

En esta ocasión, traemos a su consideración una problemática que hiere sensiblemente el tejido social, afectando de manera desproporcionada y sistemática a miles de mujeres: jefas de familia, trabajadoras, adultas mayores, quienes en su búsqueda diaria y legítima por el sustento y el bienestar, son captadas por empresas que, bajo la promesa de una oportunidad económica a través de la distribución de "vales" comerciales, las someten a un ciclo perverso de endeudamiento, coacción y violencia económica y psicológica. Esta realidad, documentada por testimonios valientes que reflejan la angustia de verse atrapadas sin salida, por investigaciones periodísticas que han sacado a la luz estos abusos, y por diversas voces que, conscientes de la urgencia, han resonado incluso en este recinto legislativo, exige una intervención legislativa decidida para tipificar penalmente una conducta que, por sus características particulares y su grave impacto social, requiere un tratamiento específico en nuestro Código Penal.

La mecánica operativa de este esquema fraudulento, aunque pueda presentar variaciones, sigue un patrón recurrente y alarmante que debemos desentrañar. Empresas de giros diversos, desde financieras hasta tiendas de ropa, calzado o electrónicos, establecen redes de "distribuidoras" o "promotoras", seleccionando preferentemente a mujeres que enfrentan situaciones de precariedad económica. La relación

se inicia bajo una falsa promesa, la de obtener ingresos mediante comisiones por la colocación de vales canjeables por mercancía o servicios entre terceros, los llamados clientes finales. Sin embargo, la condición oculta está en el modelo de reclutamiento, el requisito para acceder a esta supuesta oportunidad, es la firma de pagarés en blanco.

Este acto inicial, aceptado por muchas mujeres bajo la presión de la necesidad apremiante o por la falta de información completa sobre sus devastadoras consecuencias legales, constituye el germen del fraude y la piedra angular de la vulnerabilidad jurídica en la que quedan atrapadas. Ya desde este momento, se materializan los elementos constitutivos del fraude genérico, tal como lo define el artículo 223 de nuestro Código Penal, a saber, el engaño o el aprovechamiento del error en que la víctima se halla para obtener, en este caso, un instrumento que permitirá un lucro indebido posterior. Se abusa de una relación de confianza incipiente y de una asimetría de poder evidente entre la empresa y la mujer que busca una oportunidad de subsistencia.

La segunda fase del esquema, donde la naturaleza fraudulenta se revela con mayor crudeza, se desencadena con el incumplimiento de pago por parte de los clientes finales que utilizaron los vales. Es aquí donde la perversidad del sistema se hace patente. La empresa, en una clara desviación de la lógica comercial y legal que indicaría dirigir el cobro hacia quien recibió el bien o servicio, activa el pagaré en blanco en contra de la distribuidora. Este título de crédito es llenado unilateralmente, frecuentemente por montos que exceden con creces la deuda original, incorporando intereses usurarios, gastos inexistentes o penalizaciones desmedidas, configurando así una ventaja patrimonial ilegítima a costa del error o la necesidad de la distribuidora.

Esta acción no solo contraviene los principios básicos de la buena fe contractual, sino que actualiza la hipótesis de obtener un lucro indebido mediante el engaño continuado y el aprovechamiento de la posición de poder sobre la víctima. La jurisprudencia ha sido clara al distinguir entre el mero dolo civil, propio de incumplimientos contractuales, y el dolo penal, que se configura cuando se utilizan sistemas contractuales como medios para enriquecerse ilegítimamente, tal como lo establece la tesis que reza: "FRAUDE O DOLO CIVIL Y FRAUDE O DOLO PENAL. DISTINCIÓN ENTRE.", donde se precisa que la tutela penal se justifica para proteger a

la sociedad de quienes atacan el patrimonio aprovechando la buena fe, la ignorancia o el error, aun usando sistemas contractuales.

El uso del pagaré manipulado se extiende, además, a prácticas de cobranza que violentan la legalidad y la dignidad humana. Se recurre al hostigamiento sistemático, a la intimidación constante, a las amenazas directas contra la distribuidora y sus familiares, como lo evidencian las notas periodísticas y las denuncias presentadas. Estas conductas, que podrían encuadrar en el delito de Cobranza Ilegítima previsto en el artículo 206 Bis de nuestro Código Penal, adquieren en este contexto una gravedad particular al ser el corolario de un fraude inicial planeado.

Más grave aún, y revelador de la intención dolosa que permea todo el esquema, es el uso del pagaré en blanco como un poderoso instrumento de coacción. Bajo la amenaza de un embargo inminente o de un juicio ejecutivo mercantil basado en un título de crédito viciado en su origen y llenado abusivamente, se obliga a las distribuidoras a realizar actos en contra de su voluntad. Se les fuerza a fungir como cobradoras extrajudiciales sin remuneración, enfrentando ellas el riesgo y la hostilidad, o se les somete a la prestación de servicios personales en condiciones de clara explotación laboral, sin contrato, sin salario digno, sin derechos, en una forma moderna y encubierta de servidumbre, todo bajo el temor de perder su escaso patrimonio. Esta coacción, ejercida a través de la manipulación de un instrumento legal, representa una vulneración directa a la libertad y la autonomía de las víctimas, evocando incluso elementos de figuras delictivas más graves como la trata de personas en su modalidad de explotación laboral, por el claro abuso de una posición de vulnerabilidad, como se desprende de la interpretación del Protocolo de Palermo referida en criterios judiciales como la tesis I.9o.P.20 P (10a.).

Es innegable, Honorable Asamblea, y debemos subrayarlo con toda la fuerza que la representación popular nos confiere, que esta problemática tiene un profundo y doloroso sesgo de género. La elección mayoritaria de mujeres como distribuidoras y, consecuentemente, como víctimas principales de este esquema, no es una circunstancia fortuita. Es el reflejo de una discriminación estructural que, lamentablemente, aún persiste en nuestra sociedad y que coloca a las mujeres, especialmente a aquellas en condiciones de pobreza o con

responsabilidades familiares primordiales, en una situación de mayor vulnerabilidad económica y social. Los roles de género tradicionales, la carga desproporcionada del cuidado y las menores oportunidades en el mercado laboral formal, son factores que estas empresas explotan arteralmente. Juzgar esta realidad, como nos lo mandatan los más altos estándares nacionales e internacionales, exige aplicar irrestrictamente una perspectiva de género. Debemos ser capaces de identificar y ponderar estas asimetrías de poder, estos contextos de violencia económica y psicológica, y cuestionar cualquier argumento que pretenda normalizar o justificar el abuso basándose en estereotipos o roles discriminatorios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en criterios como la jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.) sobre "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", nos ha dotado de la metodología para desechar prejuicios y visibilizar estas situaciones de desventaja. Ignorar esta dimensión en la legislación y en la impartición de justicia no solo sería una omisión grave, sino que nos convertiría en cómplices de la perpetuación de la invisibilidad y la impunidad que tanto daño han causado. La reciente jurisprudencia 1a./J. 97/2024 (11a.) sobre sentencias condenatorias en contextos de violencia contra la mujer, refuerza la necesidad de que la respuesta judicial, y por ende la legislación que la sustenta, refleje adecuadamente la gravedad de las conductas y los sesgos de género implicados, garantizando así el derecho a la verdad y a una respuesta judicial efectiva para las víctimas.

Frente a esta compleja y lacerante realidad, surge la interrogante fundamental sobre la suficiencia de nuestro marco penal vigente. Si bien, como se ha mencionado, figuras como el fraude genérico (Art. 223), la usura (Art. 229) o la cobranza ilegítima (Art. 206 Bis) podrían aplicarse a segmentos aislados de la conducta, sostenemos con firmeza que resultan insuficientes para abarcar integralmente la especificidad y gravedad del esquema fraudulento basado en vales y pagarés en blanco. La concatenación de actos, desde el engaño inicial para obtener la firma en blanco, pasando por el llenado abusivo del título, hasta su uso final como instrumento de cobro exorbitante o de coacción para la explotación, configura un fenómeno delictivo con identidad propia que merece una respuesta penal diferenciada. La jurisprudencia existente sobre fraude específico con títulos de crédito, como la derivada de la Contradicción de Tesis 3/96, aunque útil para establecer

el dolo en la expedición del documento a sabiendas de que no se pagará o se cobrará indebidamente, no captura la esencia de la coacción posterior que define la particularidad de este esquema. Tampoco la figura de la usura, centrada en la desproporción de los intereses, agota la descripción del engaño y la manipulación que subyacen a toda la operación.

Por ello, la necesidad de una tipificación específica se impone como una exigencia derivada del principio de taxatividad penal, consagrado en el artículo 14 de nuestra Constitución Federal y recogido en el artículo 2 de nuestro Código Penal estatal. Este principio fundamental del derecho penal democrático demanda que las conductas prohibidas y sus sanciones estén descritas por el legislador con claridad y precisión, evitando ambigüedades que puedan dar lugar a la arbitrariedad en la aplicación de la ley o que dificulten la defensa de los justiciables. Crear un tipo penal específico, como el que proponemos mediante la adición del artículo 226 Ter, no es una medida superflua ni una creación por analogía; es, por el contrario, un acto de responsabilidad legislativa que busca nombrar, visibilizar y sancionar adecuadamente una conducta delictiva concreta que, por sus características particulares, escapa a una subsunción perfecta en los tipos existentes. Esta especificidad brindará mayor certeza jurídica a todos los operadores del sistema de justicia penal, facilitará la labor investigadora del Ministerio Público y permitirá a los órganos jurisdiccionales imponer sanciones proporcionales a la gravedad del injusto y al grado de culpabilidad del agente, considerando especialmente la vulnerabilidad de la víctima y el dolo cualificado que implica aprovecharse de ella.

La presente iniciativa encuentra, además, un sólido fundamento en el marco axiológico y normativo de los derechos humanos. El artículo 1º de nuestra Carta Magna nos impone el deber ineludible de proteger y garantizar estos derechos, interpretando las normas siempre de la manera más favorable a la persona. La conducta que buscamos tipificar constituye una violación múltiple de derechos fundamentales: atenta contra el derecho a la propiedad y a la seguridad patrimonial, al despojar a las víctimas de sus bienes mediante el engaño y la usura; vulnera el derecho a una vida libre de violencia, particularmente la violencia económica y psicológica ejercida a través del hostigamiento y la coacción; transgrede la libertad personal y la autonomía, al forzar a las víctimas a realizar actos contra su voluntad; y contraviene el principio de igualdad y no discriminación, al ensañarse particularmente

con mujeres en situación de vulnerabilidad. Asimismo, esta propuesta responde al mandato del artículo 21, numeral 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que proscribe no solo la usura, sino "cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre", categoría en la cual encaja perfectamente el esquema abusivo que describimos. Al legislar para sancionar penalmente esta conducta, el Estado de Chihuahua cumple con su obligación convencional de prevenir y erradicar estas formas de explotación.

Por todas estas consideraciones, convencidos de la imperiosa necesidad de fortalecer nuestro andamiaje jurídico penal para ofrecer una protección real y efectiva a las víctimas de esta lacerante modalidad de fraude, y reafirmando nuestro compromiso con la justicia social y la erradicación de la violencia de género en todas sus manifestaciones.

En la ciudad de Parral, diversas distribuidoras de vales han acudido con el diputado Guillermo Ramírez para manifestar su preocupación y angustia ante esta situación alarmante: ya que están siendo demandadas por cantidades exorbitantes, en juicios que ponen en riesgo la pérdida de su patrimonio, incluyendo sus propias viviendas. Estas mujeres, muchas de ellas jefas de familia, enfrentan procesos legales desproporcionados sin que las autoridades locales intervengan con la prontitud ni sensibilidad que la situación exige.

Conscientes de la magnitud del problema, se han sostenido diversas reuniones de trabajo en la Defensoría Pública del Estado, en las que participaron no solo las distribuidoras afectadas, sino también un grupo de defensores públicos con experiencia en diversas materias. Tras un análisis minucioso de los casos, se llegó a una conclusión contundente: las distribuidoras han sido víctimas de un fraude sistemático. Existe una mecánica jurídica y comercial sumamente perversa mediante la cual se les responsabiliza de deudas que no les corresponden, bajo esquemas opacos y con documentos posiblemente alterados o firmados bajo condiciones de presión y engaño. Esta forma de operar no solo vulnera sus derechos como consumidoras y trabajadoras, sino que representa una falla estructural en la regulación de este tipo de esquemas financieros. Es urgente, por tanto, legislar en la materia para que situaciones como esta no vuelvan a repetirse, garantizando que las distribuidoras estén debidamente protegidas por la ley y que se establezcan mecanismos que permitan prevenir y sancionar estas formas de abuso.

Esta es una oportunidad para que desde el Poder Legislativo se actúe con responsabilidad y sensibilidad, reconociendo que la protección a las personas más vulnerables debe ser una prioridad del Estado.

Las principales víctimas de este tipo de fraude son mujeres que se encuentran en un punto de vulnerabilidad económica, muchas veces por el simple hecho de ser madres solteras, abuelas o jefas de familia. Por ello, proponemos una reforma que no solo tipifique penalmente esta modalidad de fraude con claridad y contundencia, sino que también reconozca una verdad ineludible: cuando la víctima es una mujer, las consecuencias sociales, familiares y personales del delito se agravan.

Por eso, es de vital importancia que la pena se aumente en una tercera parte cuando este delito sea cometido en contra de una mujer. Esta agravante no es simbólica: es un acto de justicia con perspectiva de género, un mensaje claro de que el Estado no será cómplice de quienes ven en la vulnerabilidad femenina una oportunidad de enriquecimiento ilícito.

Legislar con perspectiva de género no es una concesión; es una obligación constitucional y moral. Es reconocer que la ley debe proteger más a quien más lo necesita, y que la igualdad sustantiva exige medidas diferenciadas para combatir desigualdades estructurales.

Agradezco sinceramente el interés y compromiso del diputado Guillermo Ramírez en esta iniciativa. Su participación activa demuestra que, como representantes del pueblo, debemos mantenernos unidos, sin importar colores o partidos políticos, para atender con seriedad y sensibilidad los problemas que afectan a nuestra comunidad. Solo trabajando juntos podemos construir soluciones reales y justas para poder ayudar a quienes más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un artículo 226 Ter al Capítulo IV, denominado "Fraude", del Título Décimo Cuarto, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

#### CÓDIGO PENAL DEL

#### ESTADO DE CHIHUAHUA LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL

#### TÍTULO DÉCIMO CUARTO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

#### CAPÍTULO IV FRAUDE

Artículo 226 Ter. Se impondrán las penas previstas en el artículo 223, a quien por medio del engaño o aprovechando el error o situación de vulnerabilidad en el que otro se halle, realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Con motivo u ocasión del ofrecimiento de una comisión o una relación laboral, obtenga de una persona, aprovechando su estado de necesidad, ignorancia, inexperiencia o de su condición de vulnerabilidad económica o social, la rúbrica de un título de crédito o cualquier otro documento que implique obligación de pago, dejándolo en blanco en sus elementos esenciales.

II. Utilice título de crédito u otro documento con obligación de pago, obtenido de forma ilícita, con la intención de iniciar acciones de cobro judicial, extrajudicial o como medio de coacción o intimidación contra otra persona, para obtener cualquier beneficio de servicios o lucro indebido.

Cuando la víctima sea mujer y se acredite que el hecho fue cometido aprovechándose de su condición de vulnerabilidad, la pena se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista en el artículo 223.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ].

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputado Alfredo Chávez, ¿con qué objeto?

- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

Con... ver si los eh... autores de esta iniciativa permiten adherir al Grupo Parlamentario del... del Partido Acción Nacional.

Además de felicitarlos tanto a la Diputada Rosana Díaz como al Diputado Guillermo, porque creo que es una iniciativa muy prudente es un hecho que pasa en nuestros distritos y que se... desafortunadamente mucha gente cae en este... en estos eh... fraudes, pues decirles que felicitarlos.

Además, por la parte técnica que creo que lo ha expresado la Diputada Díaz de manera muy clara y que esto avance en comisión.

Entonces, contarán con el apoyo del Grupo Parlamentario del PAN.

Felicidades.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias.

Eh... Diputada Rosana, preguntarles si acepta la adhesión.

Gracias.

Diputado Medina.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Por adhesión, solicitarle a la... a la Diputada y felicitarla al igual que a mi compañero Diputado Guillermo Ramírez, si nos permite adherirnos.

Gracias.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, diputados.

Gracias por acompañarnos también en este Recinto.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

## 9.

### PRESENTACIÓN PROPOSICIONES DE PUNTO DE ACUERDO

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Continuando con el desahogo del orden del día en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra al Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Diputada Herminia, ¿con qué objeto? Perdón, no la escuche.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** No es que... para el asunto anterior porque hubo un malentendido entre nosotros y queremos pedir la adhesión de la Bancada de MORENA al... al asunto que subió la compañera Rosana y el compañero Ramírez, si se puede.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputada eh... Rosana Díaz.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Claro.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias.

Adelante, Diputado Medina.

Continúe.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; le solicito dispensa para prescindir de la lectura completa de la proposición

que hoy presento, insertando el texto completo de la misma al Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Gracias.

Honorable Congreso del Estado  
de Chihuahua.  
Presente.-

El suscrito, Roberto Arturo Medina Aguirre, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa para presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar de manera respetuosa a la titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que considere dentro de los proyectos prioritarios, el mantenimiento, saneamiento y tecnificación del Distrito de Riego 090 que abastece la fuente de agua con que el Estado de Chihuahua dará cumplimiento al Tratado de Aguas de 1944, celebrado con Estados Unidos de América, a fin de que implemente una mejor administración del agua, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El gobierno de la doctora Claudia Sheinbaum ha acordado con Estados Unidos el pago del Tratado de Aguas de 1944, donde según el comunicado oficial emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se determinó que, en el periodo mayor... mayo-octubre 2025, se podían asignar a Estados Unidos un aproximado entre 400 y 518 millones de metros cúbicos, a través de aguas provenientes de la presa internacional la Amistad, ubicada en

Coahuila; Seis Tributarios Mexicanos, del río Bravo; el río San Juan y lamentablemente la Presa Luis L. León, mejor conocida como Presa El Granero, en Chihuahua.

México está obligado a entregar a Estados Unidos 2 mil 158 millones de metros cúbicos cada 5 años. Sin embargo, nuestro país registra un adeudo de más de 3 años de entrega de agua a causa de la sequía, por lo que está pendiente de cumplir con el 72% del compromiso adquirido en el Tratado de Aguas de 1944.

No obstante, la Presidenta reconoció que llevamos 4 años consecutivos de sequía y que hay menos agua para entregar, por lo que debe buscar otras alternativas. Sin embargo, entendemos que ha sido un beneficio para nuestro país, no estamos en contra del pago del tratado, pero nos encontramos en una crisis hídrica donde ya se ha declarado de... desierto el ciclo agrícola y donde según el monitor de sequía, en su última publicación el 4 de mayo del presente año, tenemos el 100% del territorio estatal en sequía extrema, severa y excepcional.

Los agricultores de Chihuahua han sido referentes de luchas sociales en nuestro país a lo largo de la historia. En septiembre de 2020 se desató un conflicto po... por el agua entre productores y elementos de la Guardia Nacional que lamentablemente, terminó con la vida de una mujer, lo que nos hace ver que, en Chihuahua defendemos el campo con la vida y luchamos para defender la tierra que nos da de comer.

El Distrito de Riego 090 cuenta una superficie de riego de más de 10 mil 834 hectáreas y está ubicado en la subcuenca baja del río Conchos, abarca desde el vaso de la presa el Granero hasta su confluencia con el río Bravo en una superficie de 13 mil 764 kilómetros. Por su parte, el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias, es decir, la capacidad máxima de almacenamiento de esta presa es de 824.7 millones de metros cúbicos. Mientras que el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias, es de 284.3 millones de metros cúbicos. Sin embargo, de acuerdo con Sistema

Nacional de Información del Agua, Monitoreo a las Presas de México, de la CONAGUA, se informa que el 23 de abril del presente año, el Granero, se encuentra al 57.1% del NAMO, es decir, posee solo 162.3 de 284.3 millones de metros cúbicos y se especula que debamos... que de... debemos pagar 75 millones de metros cúbicos de esta presa.

Es importante señalar que no hemos recibido inversión para infraestructura hidráulica de hace... desde hace más de 5 años y a pesar del anuncio de la Presidenta de la inversión en tecnificación de riego en los distritos 05 y 09, correspondientes a la presa La Boquilla y El Valle de Juárez, contemplados dentro del plan nacional hídrico, el Distrito 090, que es al que per... pertenece a la presa El Granero, no está contemplado para ningún tipo de inversión significativa. Por lo que, consideramos que es necesario generar estrategias e invertir en el mantenimiento, saneamiento y tecnificación del mencionado distrito de riego, ya que son componentes cruciales para la gestión eficiente y sostenible del agua y así estar en aptitud de asumir mejor el compromiso que tiene el esta... al... el Estado mexicano de dar cumplimiento al Tratado de Aguas de 1944.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con carácter de

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que considere dentro de los proyectos prioritarios, el mantenimiento, saneamiento y tecnificación del Distrito de Riego 090 que esta... que esta... establece la fuente de agua con que el Estado de Chihuahua dará cumplimiento al Tratado de Aguas de 1944, celebrado con Estados Unidos de América, y este se agregue al convenio para la tecnificación de riego, a fin de que implemente una mejor administración del agua.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore

la minuta de acuerdo en los términos que correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 7 días del mes de mayo del año 2025.

Atentamente. Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.

El suscrito ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa para presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin exhortar de manera respetuosa a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que considere dentro de los proyectos prioritarios, el mantenimiento, saneamiento y tecnificación del Distrito de Riego 090 que abastece la fuente de agua con que el Estado de Chihuahua dará cumplimiento al Tratado de Aguas de 1944, celebrado con Estados Unidos de América, a fin de que implemente una mejor administración del agua, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno de Claudia Sheinbaum ha acordado con Estados Unidos el pago del Tratado de Aguas de 1944, donde según el comunicado oficial emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se determinó que, en el período mayo-octubre 2025, se podían asignar a Estados Unidos un aproximado entre 400 y 518 millones de metros cúbicos (Mm3) a través

de aguas provenientes de Presa Internacional La Amistad, ubicada en Coahuila, Seis Tributarios Mexicanos del Río Bravo, el Río San Juan y lamentablemente la Presa Luis L. León, mejor conocida como Presa El Granero, en Chihuahua.

México está obligado a entregar a Estados Unidos 2 mil 158 Mm3 cada 5 años, actualmente nuestro país registra un adeudo de más de tres años de entrega de agua en razón de la sequía, por lo que está pendiente de cumplir con el 72% del compromiso adquirido en el Tratado de Aguas del 1944.

Al día de hoy, el Estado no ha recibido ningún documento que especifique los términos en los que Chihuahua va a entregar tan importante líquido, indispensable para el consumo humano, la producción de los alimentos que consumimos, para la generación de empleos, entre muchas otras. En este contexto, donde el campo chihuahuense se encuentra convaleciente, necesitamos acciones que realmente correspondan a la realidad que vivimos en Chihuahua y sobre todo que sean tomadas en cuenta las diferentes organizaciones campesinas, para que se mantengan informadas con mediciones reales sobre el agua que se pretende entregar, así como que se reciba la inversión en infraestructura hídrica proporcional al daño que va a recibir el Estado con la entrega del agua que no tenemos, ya que hay una exigencia de los chihuahuenses para que se garantice el agua necesaria para el consumo humano y el para ciclo agrícola.

La presidenta reconoció que llevamos cuatro años consecutivos de sequía y que hay menos agua para entregar, por lo que se debe buscar otras alternativas. Este año los pronósticos de lluvia para el Estado no son alentadores; no estamos en contra del pago del tratado, entendemos que ha sido un tratado benéfico para nuestro país; sin embargo, estamos en una crisis hídrica donde ya se ha declarado desierto el ciclo agrícola y donde según el monitor de sequía, en su última publicación del 4 de mayo del presente año, tenemos el 100% del territorio estatal en sequía extrema, severa y excepcional.

Las soluciones a este conflicto internacional deben atender a las necesidades de los productores de Chihuahua, quienes han sido golpeados no solo por las decisiones mal informadas del Gobierno, sino por la naturaleza misma.

Es difícil imaginar nuestra entidad sin la participación activa de los campesinos, los agricultores de Chihuahua han sido

referente de luchas sociales en nuestro país a lo largo de la historia. En septiembre de 2020 un conflicto por el mismo tema se desató entre productores y elementos de la Guardia Nacional que fueron enviados a "proteger" las instalaciones de las presas haciendo frente a los campesinos; este enfrentamiento lamentablemente terminó con la vida de una mujer del municipio de Rosales. Para bien y para mal, esto ha servido para hacer ver que, en Chihuahua defendemos el campo con la vida y luchamos para defender la tierra que nos da de comer.

Es importante señalar que no hemos recibido inversión para infraestructura hidráulica desde hace más de 5 años y a pesar del anuncio de la presidenta de la inversión en tecnificación de riego en los distritos 05 y 09, correspondientes a la Presa La Boquilla y El Valle de Juárez, el Distrito 090, que es al que pertenece a la Presa El Granero, no está contemplado para ningún tipo de inversión significativa. Esto parece más que nada la intención de extraer agua de Chihuahua, sin ningún plan para la administración de la misma.

El Distrito de Riego 090 cuenta una superficie de riego de más de 10,834 hectáreas y está ubicado en la subcuenca Baja del Río Conchos, abarca desde el vaso de El Granero hasta su confluencia con el Río Bravo en una superficie de 13,764 Km2. El Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias NAME, es decir, la capacidad máxima de almacenamiento de esta presa es de 824.762 Mm3. El Nivel de Aguas Máximas Ordinarias NAMO, es de 284.382 Mm3. De acuerdo con Sistema Nacional de Información del Agua, Monitoreo de las Principales Presas de México, de la CONAGUA, se informa que al 23 de abril del presente año, la Presa Luis L. León, se encuentra al 57.1% del NAMO, es decir, posee 162.3, de 284.3 Mm3. <sup>(1)</sup>

El volumen para la irrigación agrícola acorde a esa cantidad es de aproximadamente 75 Mm3, prácticamente la mitad, si es que se garantiza esta cantidad, solo se tendría disponible 87Mm3, de los cuales se restan los 20 Mm3 para salvaguardar la infraestructura de la presa, por lo que nos quedan tan solo 60 Mm3 para el pago del Tratado de Aguas y hay que tomar en cuenta el traslado del agua hacia la presa internacional a través de la cual se realiza el pago, la evaporación y todas las implicaciones técnicas.

Las condiciones naturales de nuestro Estado no son las más optimas en temas de agua, pues el 40% del territorio se

encuentra clima muy seco, principalmente en las sierras y llanuras del norte. El 33% de Chihuahua tiene clima seco y semi-seco, especialmente en las partes bajas de la Sierra Madre Occidental. El 24% restante presenta clima templado subhúmedo, localizado en las partes altas de la Sierra Madre Occidental.

Chihuahua se ha caracterizado por su clima desértico, es por ello que resulta necesaria la implementación de sistemas de captación y administración de agua, para lo cual se requiere una gran inversión para aprovechar al máximo el vital líquido que tanta falta nos hace para garantizar tanto el consumo humano como el ciclo agrícola, consideramos que resulta trascendental se destine recurso suficiente para ello.

Si bien es cierto el acuerdo ha sido una determinación federal, solicitamos a la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo se realice una mayor inversión en infraestructura hídrica para el Estado de Chihuahua de manera prioritaria en el distrito de riego 090, ya que aun y cuando los distritos 09 y 05 se encuentran contemplados dentro del Plan Nacional Hídrico, en vista de que las circunstancias a partir de la fecha ya no serán las mismas necesidades que deban cubrirse por parte de nuestro Estado, es necesario generar estrategias e invertir en el mantenimiento, saneamiento y tecnificación del mencionado distrito de riego, ya que son componentes cruciales para la gestión eficiente y sostenible del agua.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que considere dentro de los proyectos prioritarios, el mantenimiento, saneamiento y tecnificación del Distrito de Riego 090 que abastece la fuente de agua con que el Estado de Chihuahua dará cumplimiento al Tratado de Aguas de 1944, celebrado con Estados Unidos de América, y este se agregue al convenio para la tecnificación de riego, a fin de que implemente una mejor administración del agua.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que correspondan.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/Presas/>

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Pedro Torres, ¿con qué objeto?

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Presentar una moción.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

Decirle al compañero Roberto Arturo Medina que coincidimos con... con su propuesta, pero si queremos hacer un agregado aquí en... en esta iniciativa que está presentando, en este punto de acuerdo eh... la colaboración entre los distintos niveles de gobierno es fundamental para lograr avances significativos en temas de alta relevancia para el desarrollo del país.

La suma de esfuerzos permite una respuesta más integral y eficiente ante desafíos complejos que requieren de acciones coordinadas, en el caso de la tecnificación del riego, la cooperación entre las instancias gubernamentales estatales y federales se vuelve indispensable ya que, permite combinar los recursos, conocimientos y capacidades de cada nivel para enfrentar una problemática como la que actualmente enfrenta el Estado de Chihuahua.

Si bien la responsabilidad en cuanto a la infraestructura y proyectos relacionados con la tecnificación de riego recae en principio sobre el

Gobierno Federal, el agua es un bien común de vital importancia que afecta directamente la producción agrícola y el bienestar de la población en la región.

La tecnificación del riego tiene un impacto directo en la mejora de la productividad agrícola y en la reducción del desperdicio de agua, lo re... lo que resulta en un uso más racional y sostenible del recurso, dado que el cambio climático y la variabilidad en las precipitaciones afectan de manera particular a las regiones más vulnerables; el Estado tiene una responsabilidad compartida en la gestión del agua para garantizar la estabilidad económica y social de hecho, al tratarse de un recurso indispensable para la vida y el sustento de miles de familias no es ajeno a la Soberanía y el bienestar del Estado contribuir con recursos propios en un esfuerzo coordinado con la federación.

Así mismo, el principio de corresponsabilidad entre los distintos niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipales resulta esencial en el desarrollo de políticas públicas eficaces. En este contexto, el uso de recursos estatales para la tecnificación del riego no debe verse como una imposición o condicionante, sino como un esfuerzo complementario y proactivo que ayuda a mitigar la crisis hídrica permitiendo una respuesta más rápida y eficaz frente a las necesidades de los agricultores y la sustentabilidad de las actividades productivas en la región.

Invertir sí, pero conjuntando esfuerzos para obtener mejores resultados.

En ese sentido, el apoyo estatal no solo complementa, sino que acelera los esfuerzos federales por lo que se propone adicionar un segundo acuerdo quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, una vez considerado el Distrito de Riego 090 dentro de los proyectos prioritarios de la federación, aporte el recurso necesario y que de manera conjunta se tecnifique el Distrito de Riego

antes mencionado.

Aquí hay que hacer este... un... un... una observación, en el presupuesto 2024 eh... para la Secretaría de Desarrollo Rural, se aprobaron más de mil millones de pesos, pero se ejercieron solo 700 y tantos millones de pesos; quedando aproximadamente 257 millones sin ejercer.

Entonces, esos 257 millones muy bien se podrían aplicar no solo para la tecnificación del Distrito 090, sino también para el 9 y el 5o. y reforzar las acciones que pudiera llevar a cabo el Gobierno Federal en esta materia.

Es cuanto, Presidenta.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Nada más para eh... puntualizar ¿cuál? En la participación ¿cuál sería la moción?

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Se exhorta también a... al Gobierno Estatal a la participación de manera coordinada.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Incluir al Gobierno del Estado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Sí, señora.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Solicitaría a la Primera Secretaría si nos apoya con la votación de la moción presentada por el Diputado Torres.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, respecto a la moción presentada por el Diputado Pedro Torres perdón, se me fue el nombre Diputado disculpa, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentren en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

**- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** A favor, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

**- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** A favor, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Sí, Diputado Borunda.

**- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Le solicito eh... poder votar de viva voz ya que, el sistema no me lo permite.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Claro que sí.

Si podemos considerar voto.

**- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** A favor.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** A favor del Diputado Óscar [Octavio] Javier Borunda Quevedo.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado

25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones sobre la moción antes presentada.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba la moción.

Preguntaría ¿si alguien más está interesado en participar en el debate?

Procederíamos a la votación, por lo que solicito nuevamente a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentren en modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

**- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** A favor, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

**- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** A favor, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

Diputado Francisco Adrián...

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.-  
MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón,  
Primer Secretario.- P.A.N.: Disculpa, Diputada.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.-  
MORENA: A favor.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón,  
Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-  
denta.- MORENA: Diputado Borunda.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón,  
Primer Secretario.- P.A.N.: Otra...

Sí, Diputado.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.-  
P.V.E.M.: Gracias.

De igual manera, Diputado Secretario.

Le pido me permita votar de viva voz ya que, me  
tienen bloqueado acá.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón,  
Primer Secretario.- P.A.N.: Si podemos considerar  
el voto a favor del Diputado Óscar [Octavio] Javier  
Borunda Quevedo.

Bola dura, Diputado.

Sí, a favor.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado  
26 votos a favor, cero votos en contra y cero  
abstenciones del contenido de la proposición antes  
leída.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-  
denta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 160/2025 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0160/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA  
EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE  
SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable  
Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera  
respetuosa a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto  
de que considere dentro de los proyectos prioritarios, el  
mantenimiento, saneamiento y tecnificación del Distrito de  
Riego 090, que abastece la fuente de agua con que el Estado  
de Chihuahua dará cumplimiento al Tratado de Aguas de  
1944, celebrado con Estados Unidos de América, y este se  
agregue al convenio para la tecnificación de riego, a fin de que  
implemente una mejor administración del agua.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable  
Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente  
a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para  
que, una vez considerado el Distrito de Riego 090 dentro de  
los proyectos prioritarios de la Federación, aporte el recurso  
necesario y que, de manera conjunta, se tecnifique el Distrito  
de Riego antes mencionado.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las  
autoridades citadas, para su conocimiento y los efectos  
conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la  
ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de mayo  
del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA;  
SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN  
HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN  
ERIVES].

Se concede la palabra a la Diputada Yesenia  
Guadalupe Reyes Calzadías.

**- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Gracias.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La suscrita, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política; 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 76 y 77, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, se proceda contra quien resulte responsable por los hechos denunciados de presunta negligencia médica en el hospital comunitario de Nuevo Casas Grandes; y, de ser procedente, se dé vista a la Fiscalía General del Estado, esto de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los pilares fundamentales de cualquier sistema democrático de derecho es la garantía efectiva de los Derechos Humanos, particularmente aquellos vinculados a la salud y la integridad personal.

El derecho a la protección y el acceso a la salud no es una promesa abstracta, sino una obligación concreta del Estado mexicano, consagrada en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone al Estado

la responsabiliza... responsabilidad de garantizar servicios médicos oportunos, de calidad, accesibles y con estricto respeto a la dignidad de las personas.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las autoridades responsables del derecho a la salud tienen la obligación de brindar asistencia médica y tratamiento de manera oportuna, continua y adecuada, considerando el estado clínico del paciente. Esta obligación adquiere especial relevancia en casos donde la falta de adherencia al tratamiento puede agravar el padecimiento o poner en riesgo la vida del paciente.

En ese marco, el Estado de Chihuahua ha hecho esfuerzos importantes por ampliar su capacidad de atención médica, implementar programas de acceso gratuito como MediChihuahua, fortalecer áreas especializadas como la hemodiálisis en el Hospital General de Parral y abrir nuevas unidades como el Hospital de Ginecobstetricia. Estas acciones son reconocibles y necesarias. Sin embargo, para que los avances en infraestructura, cobertura y asistencia tengan sentido profundo y duradero, es indispensable que vayan acompañados de una estricta vigilancia sobre la conducta profesional, ética y técnica de quienes operan el sistema desde el interior.

En este contexto, el pasado 28 de abril del 2025, se hizo pública la denuncia de una madre, quien responsabilizó a dos médicos del hospital comunitario de Nuevo Casas Grandes por presunta negligencia médica en la atención brindada a su hijo, el menor de iniciales J.M.O.M., de apenas 4 años de edad. Según lo difundido, el menor no recibió atención médica oportuna ni adecuada, lo que presuntamente derivó en su fallecimiento. La madre presentó una denuncia formal ante la Fiscalía General del Estado, solicitando justicia y una investigación exhaustiva.

Este hecho ha generado profunda consternación entre la ciudadanía y ha reavivado una legítima preocupación sobre estos casos. La pérdida de

una vida humana, especialmente la de un menor, en condiciones que podrían haberse evitado, representa una grave alerta institucional y una exigencia de responsabilidad.

Asimismo, el 21 de octubre del 2024, la familia de una joven de 28 años, denunció públicamente, otro presunto caso de negligencia médica derivado de la falta de atención oportuna en su tratamiento de hemodiálisis. Este caso evidencia que no solo... no se trata de un hecho aislado, sino de una situación reciente y recurrente que revela posibles deficiencias sistemáticas en la prestación de servicio médico en dicha unidad hospitalaria.

De lo anterior, resultó en la destitución del Director del Hospital Integral de Nuevo Casas Grandes. A simple vista, podría interpretarse como una respuesta pronta e inmediata, incluso considerada oportuna ante los hechos señalados. Sin embargo, la realidad demuestra que, en muchas ocasiones, estas conductas no recaen únicamente en los directores de las instituciones, sino en otros actores que intervienen en las operaciones cotidianas. En este sentido, es relevante reconocer que la Secretaría de Salud ha dado un primer paso, pero aun así es necesario profundizar en el análisis de los hechos y alcanzar un resultado concluyente que permita esclarecer responsabilidades de manera integral.

Este Congreso, en su calidad de órgano representativo de la voluntad ciudadana, tiene el deber ético y jurídico de actuar con responsabilidad institucional, evitando una confrontación innecesaria y la rectivi... rectivi... rectimización hacia las personas afectadas.

Además, es importante que se refuercen los esquemas de control interno, revisión de protocolos y evaluación permanente del desempeño del personal médico y administrativo, particularmente en zonas donde las condiciones de atención pudieran ser más vulnerables.

Desde este Cuerpo Colegiado, es nuestro deber acompañar las voces de las familias afectadas,

exigir transparencia en la función pública y contribuir, desde nuestras atribuciones, a que nunca más un caso como el ya mencionado, vuelva a repetirse en nuestro sistema de salud. La justicia no solo debe impartirse, sino también prevenirse.

Por tanto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente proposición con punto de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, se proceda contra quien resulte responsable por los hechos denunciados de presunta negligencia médica en el hospital comunitario de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; y, de ser procedente, se dé vista a la Fiscalía General del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de mayo del año 2025.

Atentamente. La de la voz, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE. -

La suscrita YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Política; 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente PROPOSICIÓN

CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, a efecto de exhortar respetuosamente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, SE PROCEDA CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS HECHOS DENUNCIADOS DE PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL HOSPITAL COMUNITARIO DE NUEVO CASAS GRANDES; Y, DE SER PROCEDENTE, SE DÉ VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, esto de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los pilares fundamentales de cualquier sistema democrático de derecho es la garantía efectiva de los derechos humanos, particularmente aquellos vinculados a la salud y la integridad personal.

El derecho a la protección y el acceso a la salud no es una promesa abstracta, sino una obligación concreta del Estado mexicano, consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone al Estado la responsabilidad de garantizar servicios médicos oportunos, de calidad, accesibles y con estricto respeto a la dignidad de las personas.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las autoridades responsables del derecho a la salud tienen la obligación de brindar asistencia médica y tratamiento de manera oportuna, continua y adecuada, considerando el estado clínico del paciente. Esta obligación adquiere especial relevancia en casos donde la falta de adherencia al tratamiento puede agravar el padecimiento o poner en riesgo la vida del paciente. <sup>(1)</sup>

En ese marco, el Estado de Chihuahua ha hecho esfuerzos importantes por ampliar su capacidad de atención médica, implementar programas de acceso gratuito como MediChihuahua, fortalecer áreas especializadas como la hemodiálisis en el Hospital General de Parral y abrir nuevas unidades como el Hospital de Ginecobstetricia. <sup>(2)</sup> Estas acciones son reconocibles y necesarias. Sin embargo, para que los avances en infraestructura, cobertura y asistencia tengan sentido profundo y duradero, es indispensable que vayan acompañados de una estricta vigilancia sobre la conducta profesional, ética y técnica de quienes operan el sistema desde el interior.

En ese contexto, el pasado 28 de abril de 2025, se hizo pública la denuncia de una madre, quien responsabilizó a dos médicos del Hospital Comunitario de Nuevo Casas Grandes por presunta negligencia médica en la atención brindada a su hijo, el menor de iniciales J.M.O.M., de apenas cuatro años de edad. Según lo difundido, el menor no recibió atención médica oportuna ni adecuada, lo que presuntamente derivó en su fallecimiento. La madre presentó una denuncia formal ante la Fiscalía General del Estado, solicitando justicia y una investigación exhaustiva.

Este hecho ha generado profunda consternación entre la ciudadanía y reavivado una legítima preocupación sobre estos casos. La pérdida de una vida humana, especialmente la de un menor, en condiciones que podrían haberse evitado, representa una grave alerta institucional y una exigencia de responsabilidad.

Asimismo, el 21 de octubre de 2024, la familia de una joven de 28 años, denunció públicamente, otro presunto caso de negligencia médica derivado de la falta de atención oportuna en su tratamiento de hemodiálisis. <sup>(3)</sup> Este caso evidencia que no se trata de un hecho aislado, sino de una situación reciente y recurrente que revela posibles deficiencias sistemáticas en la prestación del servicio médico en dicha unidad hospitalaria.

De lo anterior, resultó en la destitución del Director del Hospital Integral de Nuevo Casas Grandes. A simple vista, podría interpretarse como una respuesta pronta e inmediata, incluso considerada oportuna ante los hechos señalados. Sin embargo, la realidad demuestra que, en muchas ocasiones, estas conductas no recaen únicamente en los directores de las instituciones, sino en otros actores que intervienen en las operaciones cotidianas. En este sentido, es relevante reconocer que la Secretaría de Salud ha dado un primer paso, pero aún es necesario profundizar en el análisis de los hechos y alcanzar un resultado concluyente que permita esclarecer responsabilidades de manera integral.

Este Congreso, en su calidad de órgano representativo de la voluntad ciudadana, tiene el deber ético y jurídico de actuar con responsabilidad institucional, evitando una confrontación innecesaria y la revictimización hacia las personas afectadas.

Además, es importante que se refuercen los esquemas de control interno, revisión de protocolos y evaluación permanente del desempeño del personal médico y administrativo,

particularmente en zonas donde las condiciones de atención pudieran ser más vulnerables.

Desde este cuerpo colegiado, es nuestro deber acompañar las voces de las familias afectadas, exigir transparencia en la función pública y contribuir, desde nuestras atribuciones, a que nunca más un caso como el ya mencionado, vuelva a repetirse en nuestro sistema de salud. La justicia no sólo debe impartirse, sino también prevenirse.

Por todo esto, me permito someter a consideración de este H. SOBERANÍA, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

#### ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA exhorta respetuosamente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, SE PROCEDA CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS HECHOS DENUNCIADOS DE PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL HOSPITAL COMUNITARIO DE NUEVO CASAS GRANDES; Y, DE SER PROCEDENTE, SE DÉ VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. LA DE LA VOZ, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

ATENTAMENTE. 1. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS DISTRITO I, NUEVO CASAS GRANDES; 2. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA - DISTRITO V, JUÁREZ; 3. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA - DISTRITO XI, MEOQUI; 4. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS - DISTRITO XII, CHIHUAHUA; 5. DIP. SAÚL MIRELES CORRAL - DISTRITO XIV, CUAUHTÉMOC; 6. DIP. JOCELINE VEGA VARGAS - DISTRITO XV, CHIHUAHUA; 7. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ - DISTRITO XVI, CHIHUAHUA; 8. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE - DISTRITO XVII, CHIHUAHUA; 9. DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID - DISTRITO XVIII, CHIHUAHUA; 10. DIP.

ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN - DISTRITO XIX, DELICIAS; 11. DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ - DISTRITO XX, CAMARGO; 12. DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO - REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). Derecho humano a la salud. La asistencia médica y el tratamiento a los pacientes usuarios de alguna institución que integre el Sistema Nacional de Salud, deben garantizarse de forma oportuna, permanente y constante (Tesis aislada 1a. XV/2021, Décima Época). Semanario Judicial de la Federación

(2) Gobierno del Estado de Chihuahua. (2025, 5 de marzo). Tienen Gobernadora y tienen mucho Gobierno; seguiremos siendo un referente en el país: Maru Campos a parralenses [Comunicado de prensa]. <https://chihuahua.gob.mx/prensa/tienen-gobernadora-y-tienen-mucho-gobierno-seguiremos-siendo-un-referente-en-el-pais-maru-0>

(3) Akronoticias. (2024, 21 de octubre). Familia de ... exige justicia tras fallecimiento en hospital. <https://www.akronoticias.com/202410/familia-de-yamilex-exige-justicia-tras-fallecimiento-en-hospital.htm>

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada. Diputado Olson, ¿con qué objeto?

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Nomás para eh... si... si me permite nomás hacer un comentario.

Reconocerle a la Diputada Yesenia esta responsabilidad, la pérdida de un hijo pues es un dolor irreparable que solamente allá arriba esperemos enviar consuelo necesario a sus familias y a sus padres, pero sí decirte Diputada que en la Comisión de Salud eh... pondremos todo... todo lo que está de nuestra parte para darle seguimiento puntual a este tema para que no se repita, pero sobre todo, también poder hacer la justicia que se requiere en esta negligencia médica.

Es cuanto, Presidenta.

Se lo agradezco.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Pregunto ¿si alguien más desea hacer uso de la

palabra?

No.

Procederemos entonces a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto... el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de modalidad remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

**- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** A favor, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

**- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** A favor, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

**- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** A favor, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido de la proposición antes leída.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 161/2025 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0161/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, se proceda contra quien resulte responsable por los hechos denunciados de presunta negligencia médica en el Hospital Comunitario de Nuevo Casas Grandes y, de ser procedente, se dé vista a la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada.

**- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

Quienes suscribimos, Pedro Torres Estrada, Rosana Díaz Reyes, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes y Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política; 167, fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77, del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración la siguiente proposición con carácter de acuerdo con sustento en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política Mexicana, en su artículo 4o. establece que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, y la ley establece los instrumentos y apoyos para lograrlo.

El derecho a la vivienda digna y decorosa es un derecho humano fundamental que establece que todas las personas, sin importar su origen, condición social o económica, tienen derecho a un hogar seguro, saludable y digno. Este derecho implica acceso a una vivienda adecuada que cumpla con estándares básicos de calidad, ubicación y seguridad y debe ser habitable, segura, y bien ubicada.

La vivienda es fundamental para el bienestar físico y mental, la privacidad, la seguridad, y el ejercicio

de otros derechos, como la educación, el trabajo y la salud.

El derecho a la vivienda debe ser entendido como un derecho humano fundamental más que como una mercancía que se puede comprar y vender libremente.

Para nuestra Presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, estos derechos han sido una prioridad con la creación de programas como Vivienda Social para el Bienestar, una iniciativa clave de la administración federal actual que busca construir más de un millón de hogares antes de que se termine el sexenio.

Adicionalmente, con el programa Tu Primera Vivienda el Gobierno Federal facilita el acceso a una vivienda propia a personas en situación de vulnerabilidad social, priorizando a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y familias con menores a su cargo; busca contribuir a la reducción de la desigualdad social y territorial, brindando oportunidades de acceso a una vivienda digna y decorosa.

En Chihuahua, en un logro jurídico sin precedente, los juzgados de distrito en el Estado de Chihuahua otorgaron la suspensión definitiva en el juicio de amparo promovido por la maestra Stephanie Díaz y los maestros Rafael Caballero y Abdel Rodríguez. Esta decisión representa un avance clave en la garantía del derecho humano a una vivienda digna, especialmente para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Esta medida cautelar responde a la omisión del Estado de Chihuahua en el cumplimiento de su obligación constitucional de garantizar el derecho humano a una vivienda digna a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

En esa tesitura, la finalidad de la resolución es evitar que se produzcan actos de imposible reparación al ser el acto reclamado una omisión, lo que implicaría que dicha negligencia no continúe.

Esta resolución marca un antes y un después: por primera vez en décadas se reconoce formalmente que el Estado ha incumplido con su obligación constitucional de integrar un fondo de vivienda dentro del esquema de seguridad social. La suspensión definitiva obliga a las autoridades a tomar acción inmediata, sin distinciones, garantizando igualdad de condiciones y respeto a este derecho fundamental.

Más allá de una victoria jurídica, se trata de un precedente contundente que demuestra que los cambios son posibles cuando se tratan... se trazan rutas... rutas claras y se actúa con convicción y legalidad. Durante años, a los trabajadores se les negó por lo... por lo... lo que por ley les corresponde; hoy se ha dado un paso firme hacia la reparación de esa injusticia histórica.

El objetivo de este exhorto es un llamado a Gobierno del Estado para que trabajen en beneficio de la base trabajadora y no siga efectuando cambios cosméticos y acciones sin fondo.

Es por lo anterior, que exhortamos a la Gobernadora María Eugenia Campos Galván para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, instrumente y facilite de manera inmediata la creación de un fondo de vivienda para los trabajadores al servicio del estado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con carácter de

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, maestra María Eugenia Campos Galván para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, instrumente y facilite de manera inmediata la creación de un fondo de vivienda para los trabajadores al servicio del estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, remítase copia de la presente proposición de acuerdo a las autoridades mencionadas, para los datos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de mayo del año 2025.

Atentamente. Quiénes suscribimos este punto de acuerdo.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE. -

Quiénes suscribimos, Pedro Torres Estrada, Rosana Díaz Reyes, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máñez, María Antonieta Pérez Reyes, Oscar Daniel Avitia Arellanes y Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración la siguiente PROPOSICIÓN con carácter de ACUERDO con sustento en la siguiente:

**EPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Mexicana, en su artículo cuarto, establece que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, y la ley establece los instrumentos y apoyos para lograrlo.

El derecho a la vivienda digna y decorosa es un derecho humano fundamental que establece que todas las personas, sin importar su origen, condición social o económica, tienen derecho a un hogar seguro, saludable y digno. Este derecho

implica acceso a una vivienda adecuada que cumpla con estándares básicos de calidad, ubicación y seguridad y deberá ser habitable, segura, y bien ubicada.

La vivienda es fundamental para el bienestar físico y mental, la privacidad, la seguridad, y el ejercicio de otros derechos, como la educación, el trabajo y la salud.

El derecho a la vivienda debe ser entendido como un derecho humano fundamental más que como una mercancía que se puede comprar y vender libremente.

Para nuestra presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, estos derechos han sido una prioridad con la creación de programas como Vivienda Social para el Bienestar, una iniciativa clave de la administración federal actual que busca construir más de un millón de hogares antes de que termine el sexenio.

Adicionalmente, con el programa tu Primera Vivienda el gobierno federal facilita el acceso a una vivienda propia a personas en situación de vulnerabilidad social, priorizando a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y familias con menores a su cargo; busca contribuir a la reducción de la desigualdad social y territorial, brindando oportunidades de acceso a una vivienda digna y decorosa.

En Chihuahua, en un logro jurídico sin precedente, los juzgados de distrito del estado de Chihuahua otorgaron la suspensión definitiva en el juicio de amparo promovido por la maestra Stephanie Díaz y los maestros Rafael Caballero y Abdel Rodríguez. Esta decisión representa un avance clave en la garantía del derecho humano a una vivienda digna, especialmente para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Esta medida cautelar responde a la omisión del Estado de Chihuahua en el cumplimiento de su obligación constitucional de garantizar el derecho humano a una vivienda digna a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

En esa tesitura, la finalidad de la resolución es evitar que se produzcan actos de imposible reparación al ser el acto reclamado una omisión, lo que implicaría que dicha negligencia no continúe.

Esta resolución marca un antes y un después: por primera

vez en décadas se reconoce formalmente que el Estado ha incumplido con su obligación constitucional de integrar un fondo de vivienda dentro del esquema de seguridad social. La suspensión definitiva obliga a las autoridades a tomar acción inmediata, sin distinciones, garantizando igualdad de condiciones y respeto a este derecho fundamental

Más allá de una victoria jurídica, se trata de un precedente contundente que demuestra que los cambios son posibles cuando se trazan rutas claras y se actúa con convicción y legalidad. Durante años, a los trabajadores se les negó lo que por ley les corresponde; hoy se ha dado un paso firme hacia la reparación de esa injusticia histórica.

El objetivo de este exhorto es un llamado al Gobierno del Estado para que trabajen en beneficio de la base trabajadora y no siga efectuando cambios cosméticos y acciones sin fondo.

Es por lo anterior que exhortamos a la Gobernadora María Eugenia Campos Galván para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, instrumente y facilite de manera inmediata la creación de un fondo de vivienda para los trabajadores al servicio del estado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con carácter de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, instrumente y facilite de manera inmediata la creación de un fondo de vivienda para los trabajadores al servicio del estado.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, remítase copia de la presente Proposición de Acuerdo a las autoridades mencionadas, para los efectos conducentes.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE:** Dip. Pedro Torres Estrada, Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Dip. Magdalena Rentería Pérez,

Dip. Rosana Díaz Reyes, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Dip. Edith Palma Ontiveros, Dip. Herminia Gómez Carrasco, Dip. Leticia Ortega Máynez, Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Dip. Jael Argüelles Díaz, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto].

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Gracias.

Procederemos a la votación por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Diputadas y diputados, con respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Procedo a mencionar a quienes se encuentran en la modalidad remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputada Presidenta, le informo, que se manifestaron 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones de la proposición leída.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 162/2025 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0162/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

#### ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, instrumente y facilite de manera inmediata la creación de un fondo de vivienda para los trabajadores al servicio del Estado.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

#### 10.

#### SE LEVANTA LA SESIÓN

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el 13 de mayo, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión Ordinaria.

Siendo la una treinta y seis horas [13:36 Hrs.] del día 8 de mayo, se levanta la sesión.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERIODO ORDINARIO.

Presidenta:

**Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.**

Vicepresidentes:

**Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.**

**Dip. José Luis Villalobos García.**

Secretarios:

**Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.**

**Dip. Luis Fernando Chacón Erives.**

Prosecretarios:

**Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.**

**Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.**

**Dip. Rosana Díaz Reyes.**

**Dip. América Victoria Aguilar Gil.**